



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 10 de Junio de 2011

No. 107

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias Evangélicas Buenas Noticias
de Nicaragua (ASIEBNNI)3339
Estatutos Fundación Adiac Hualpa (FUNAHUALP)3343

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3347
Programa Anual de Contrataciones3352

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados3353

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 014.11.103354

MINISTERIO DEL TRABAJO

Programa Anual de Contrataciones3355

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 005/20113355
Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 008/20113357

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Programa de Adquisiciones3358

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Programa de Contrataciones3358

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Programa Anual de Contrataciones3359
Resolución No. CD-SIBOIF-676-1-MAY11-20113359

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Aviso3363

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Aviso3363

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación3364

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6986 - M. 682320 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA (ASIEBNNI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos diez (4910), del folio número un mil ochocientos tres al folio número un mil ochocientos quince (1803-1815), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA" (ASIEBNNI). Conforme autorización de Resolución del siete de marzo del año dos once. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Nueve (109), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA, es una Asociación Sin Fines de Lucro, apolítica, no gubernamental de interés religioso, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común Vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Organización se denominará ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas "ASIEBNNI".- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del

territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA tiene como fines y objetivos los siguientes: 1) Difundir el conocimiento del Evangelio, según el mandamiento del Señor Jesucristo. (Mr. 16:15).- 2) Promover la expansión de la Iglesia por medio de la misiones transculturales alcanzado a la Nación y todas las naciones (Mt. 28:18-20; Hech. 1:8; 8:1).- 3) Instruir a sus miembros debidamente en la doctrina de la Palabra de Dios para su crecimiento espiritual y moral. (Mt. 28:19-20).- 4) Desarrollar el amor fraternal y la comunión cristiana entre sus miembros.- 5) Adorar a Dios en espíritu y en verdad. (Jn. 4:24).- 6) Procurar el desarrollo de la nación Nicaragüense mediante la educación, la cultura y la Acción Social Cristiana de acuerdo al sistema bíblico. (Heb. 13:16; Ga. 6:10; St. 2:15-16). 7).- Establecer relaciones de cordialidad, de auxilio mutuo y ayuda en general con otras organizaciones cristianas, siempre y cuando dichas relaciones no perjudiquen nuestra pureza doctrinal bíblica.- 8) Que todas las personas de Nicaragua tengan conocimiento que Dios da a través de Jesucristo el ser salvos por gracia. Efesios 2:8-9.- 9) Fundar una Iglesia en cada ciudad y pueblo de Nicaragua, y fuera de Nicaragua.- 10) Tener pastores, obreros, obreras, y misioneros, bien capacitados para saber hacer la obra del Señor.- 11) Fomentar el amor de Dios en la Comunidad, para tener respeto mutuo con todas las familias.- 12) Tener células de enseñanza Bíblica en la comunidad.- 13) De acuerdo a las posibilidades de la Asociación y de cada iglesia, hacer una escuela y colegio, instituto o universidad.- 14) Ayudarnos mutuamente con otras Asociaciones Cristianas de Nicaragua, Centroamérica y del mundo.- 15) Desarrollar seminarios a hermanos y personas interesadas en su desarrollo, en su medio de sobrevivencia. 16) Por todos los medios: Escritos, hablados, televisivos y cualquier otro medio proclamaremos a Jesucristo como único y suficiente Salvador y Señor.- 17) Capacitar a hermanos y hermanas que tengan el llamado y el respaldo de Dios para la obra del Ministerio.- 18) Dar atenciones médicas para problemas de enfermedades en la población, de acuerdo a la posibilidad de la Asociación, tener una oficina Central de la Asociación para su propio beneficio.- CAPITULO TERCERO: (DECLARACION DE FE).- Artículo 5 Declaración de Fe.- Esta Asociación declara su fe completa y sin reservas en las siguientes doctrinas: LA BIBLIA.- A) Creemos que los 66 libros que componen las Sagradas Escrituras (39 del Antiguo Testamento y 27 de Nuevo Testamento), constituyen la infalible Palabra de Dios, sin error y plenamente inspirada por el Espíritu Santo en los Escritos Originales de suprema autoridad final en los asuntos de la fe y la vida, y suficiente base de los principios de doctrina, moral y gobierno eclesiástico. (2 Tim. 3:16; 2 Ped. 1:19-21).- B) Creemos que en la interpretación de las Sagradas Escrituras se debe aplicar el método literario-histórico gramatical; y la doctrina debe estar basada en la sana exégesis del Sagrado Texto y no en la experiencia y criterio arbitrario del intérprete. DIOS: Creemos que hay un solo Dios vivo y verdadero existente entre personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, Co-Eterno en su naturaleza en poder y gloria (Gn. 1:26; 3:22; Dt. 6:4; Mt. 3:16-17; 28:19; Jn. 14:6-11, 16:2; 2 Cor.13:14).- JESUCRISTO (PERSONALIDAD Y OBRA). A) Creemos que Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre, perfecto (sin pecado), engendrado por el Espíritu Santo y nacido de la virgen María; Es el Unigénito Hijo de Dios (Is. 7:14; Lc. 1:30-35; Jn. 1:1,14; 1 Tim. 3:16; Heb. 1:8; 1Jn. 5:20).- B) Creemos en la muerte expiatoria y vicaria del Señor Jesucristo en la cruz del calvario, derramando su sangre para la redención del pecado del hombre (Rom. 5:8; 1 Ped. 2:24; 3:18).- c) Creemos en la Resurrección y Ascensión corporal de Señor Jesús a la diestra del padre, intercediendo ante él como Abogado perpetuo a favor de los creyentes (Rom. 8:34; Heb. 10: 12; 7:25; 1Jn. 2:1). LA SALVACIÓN.- A) Creemos que Dios creó al hombre y a la mujer a imagen y semejanza de El; pero por causa de la caída, toda la raza humana heredó la naturaleza pecaminosa incurriendo en muerte espiritual y física, llegando a ser impotente para salvarse a sí mismo. (Gn. 1:26-27; Rom. 3:22-23; 5:12; Ef. 2:1-3,12).- B) Creemos que la salvación es una dádiva de Dios dada al hombre únicamente por Gracia y se recibe al aceptar por medio de la fe al señor Jesucristo como Salvador personal. (Jn. 1:12; 1 Tim. 1:15; Ef. 2:28-10; 1:7; 1 Ped. 1:18-19).- C) Creemos que la salvación es eterna, así como también la condenación para los que mueren sin aceptar al Señor Jesucristo. Ningún verdadero creyente perderá su salvación, pero un verdadero creyente es una nueva criatura (Jn. 3:18,36; 2 Cor. 5:17; Jn. 10:29; 1 Ped. 3:18; Ef. 1:13-14; Rom. 8:9,14; 1 Jn. 5:18-19; 3:5-9).- D) Creemos que la naturaleza vieja puede ser vencida por medio del nuevo nacimiento y la llenura del Espíritu Santo. (Rom. 6:13;

8:12-13; Ga. 5: 16-25; Ef. 4:22-24; Col. 3:10; 1 Ped. 1:14-16).- E) Creemos que el creyente no practica el pecado y que la Palabra de Dios se ha escrito para que no peque, y si alguno hubiera pecado, abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo el Justo. (1Jn. 2:1; 3:9).- F) Creemos que si el creyente peca, pierde su comunión, su gozo su poder, su testimonio y sus galardones, apaga y entristece al Espíritu Santo y recibe la disciplina del Señor y solo puede ser restaurado después de un verdadero arrepentimiento (Heb. 12:6 1 Tes. 5:19; Ef. 4:30).- ESPÍRITU SANTO (PERSONA Y OBRA).- A) Creemos en la Personalidad y Deidad del Espíritu Santo, quien forma junto al Padre y al Hijo la perfecta Trinidad de Dios.- B) Creemos que todo aquel que mediante la fe, reciba al Señor Jesucristo como su Salvador, aparte de obras de cualquier clase, es nacido de arriba y por lo tanto viene a ser un hijo de Dios sellado y bautizado de una vez y para siempre por el Espíritu Santo, quien mora permanentemente en él, y lo guía a toda verdad por medio de la Palabra escrita. (Jn. 3:1-12; Ti. 3:5; Rom. 8:9; Ef. 1:13; 4:30; 1 Cor. 12:13; Jn. 16:13-15).- C) Creemos que el creyente debe ser lleno del Espíritu Santo y revestido de su Poder para el servicio y obediencia. (Hech. 1:8; 4:23-31). MINISTERIO DE LOS DONES.- A) Creemos que Dios es el dador de los Dones Ministerios y Operaciones Espirituales, y que los creyentes son los que lo ejercitan para el crecimiento y edificación personal y del Cuerpo de Cristo, su Iglesia. (1Co. 12-14, Ef. 4:1-11; Heb. 2:3,4).- B) Rechazamos toda practica que desde todo punto de vista constituya un verdadero desorden y se salga del patrón bíblico establecido. (1 Cor. 14:33,40).- C) Los éxtasis, las visiones, los sueños, las revelaciones, las lenguas, interpretaciones de lenguas, las profecías, la danza y las expresiones sin sentido, sin lógica y sin fundamento bíblico desde una exégesis correcta no forma parte de nuestra base doctrinal y litúrgica.- LA IGLESIA.- A) Creemos que la Iglesia es el cuerpo de Cristo inaugurada el día de Pentecostés cuya culminación será en el arrebatamiento y ésta constitución, éste cuerpo místico se ha venido formando y desarrollando por las personas que han sido bautizadas por el Espíritu Santo. (1 Cor. 12:12-14; Ef. 1:22,23; 5:23; Col. 1:18; 5:25-27). B) Creemos que la Iglesia existe en dos dimensiones: La Iglesia Universal y la Iglesia Local: La Iglesia Universal esta integrada por todos lo creyentes de todo el mundo y de todos los tiempos, y la Iglesias Local compuesta por grupos organizados de creyentes que se congregan bajo un nombre propio. (Hech 16:5; Rom. 16:5; 8:23; Ef. 3:21; Heb. 10:25).- C) Creemos que le Señor Jesucristo estableció para su Iglesia las ordenanzas del Bautismo en Agua y la Santa Cena. Todo creyente debe ser bautizado por inmersión (por aspersion solo en caso especial) en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. El Bautismo simboliza muerte, sepultura y resurrección. (Mt. 3:16,17; 28:18-20; Mr. 16:15,16, Rom.6:3-5).- La Santa Cena es una conmemoración de la muerte de Cristo hasta que el venga, y la manifestación de la comunión del creyente con Dios y con sus hermanos.- La Santa Cena debe hacerse en acto solemne haciendo, el creyente primeramente debe hacerse un examen de conciencia delante del Señor. (1 Cor. 11:23-29; Heb. 2:42,46.- D) Creemos en la separación de la Iglesia y el Estado, y que el creyente de obedecer a las autoridades gubernamentales en todo aquello que no contradiga las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, ni coaccione la conciencia cristiana que es guiada por principios bíblicos. (Rom. 13:1-7; Hech. 4:19).- E) Creemos que la Iglesia está presente en el mundo con el fin primordial de proclamar en el poder del Espíritu Santo el evangelio de nuestros Señor Jesucristo y discipulando a toda criatura, haciéndolo a través de la Palabra de Dios y del testimonio de cada creyente. (Mr. 16.15; Hech. 1:8; 2 Cor. 5:11; 19,20; Mt. 28:19-20).- ARREBATAMIENTO DE LA IGLESIA Y LA SEGUNDA VENIDA DE CRISTO. A) Creemos que Cristo arrebatará su Iglesia juntamente antes del período de la Tribulación, para celebrar en el cielo el Tribunal de Cristo y las Bodas del Cordero. (1 Tes. 1:10; 4:13-17; 2 Cor. 11:2; Ap. 19:7,9; Rom. 14:10; 2 Cor. 6:10; 1 Jn 2:28; 4:17; Jn. 14:3) B) Creemos en la Resurrección corporal de los muertos: justos e injustos, los primeros resucitan para bendición eterna y los últimos para perdición eterna. (Jn. 5:28-29; 11:25-26; Ap.20:1-6).- C) Creemos que la Resurrección se divide en dos partes: PRIMERA Y SEGUNDA. La Primera Resurrección consta de 4 etapas: (1) Primera Etapa: La Resurrección de Cristo como la primicia de la resurrección gloriosa (Sal. 16:9-10; 1Cor. 15:1-20).- (2) Segunda Etapa: La Resurrección de la Iglesia (Tes. 4:13-18).- (3) Tercera Etapa: La Resurrección de los Santos del Antiguo Testamento (Job. 19:25-26; Dn. 12:2; Ap. 20:4a 9.- (4) Cuarta etapa: La Resurrección de los Decapitados de la Gran Tribulación (Ap. 20:4b).- 2) La Segunda Resurrección consta de una sola etapa. Aquí solamente resucitan corporalmente los que murieron sin Cristo (Ap. 20:11-15).- C) Creemos que las almas de los incrédulos después de la muerte están conscientes y en total miseria hasta la Segunda Resurrección cuando el espíritu, alma y cuerpo sean reunidos

nuevamente para presentarse ante Dios en el juicio del Gran Trono Blanco y ser echados al Lago de Fuego.- No serán aniquilados sino que sufrirán día y noche por toda la eternidad. (Lc. 16:19-26; Mt. 25:41-46; 1Tes. 1:7-9; Mr. 9:43-48; Jud. 7; Ap. 20:1-15).- **SATANÁS Y LOS DEMONIOS.-** A) Creemos que Dios es el Creador de los seres celestiales, es decir, los Ángeles, en todo su orden jerárquico (Col.1:16).- B) Creemos que un día entró maldad en el que después llega hacer Satanás y Diabolo, arrastrando gran cantidad de Ángeles, convertidos en demonios, junto a los cuales constituyen las potestades del aire, y cuyo fin será el lago de fuego (Ef. 6:10-12; Ap. 20:10; Mt. 25:41).- C) Creemos que Satanás y sus demonios son enemigos de Dios y del hombre, pero que han sido vencidos por Cristo. (Gen. 3:15; Ap. 12:10 Jn. 12:31).- **CAPITULO CUARTO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** Artículo 6.- Sobre los miembros.- La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA está integrada por: Miembros Fundadores; y Miembros Plenos.- Artículo 7.- Miembros Fundadores.- Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el presente Acto Constitutivo de la Asociación.- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Son aquellos que ingresaren después de constituida la Asociación.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA y 4) Contar con la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte del Consejo Directivo Nacional y su posterior aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 9.- La categoría de Miembro Fundador o miembro Pleno no confiere ni mayor o menor derecho u obligación, su diferencia radica en el momento en el que pasaron a formar parte de la Asociación.- Artículo 10.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los Proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás Órganos de Dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrecen los órganos de Dirección de la Asociación.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo Nacional la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** Artículo 13.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados: Será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo Nacional, la Asamblea General de Miembros la integran el total de los Miembros. 2) El

Consejo Directivo Nacional: Será la encargada de la administración de la Asociación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo Nacional o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo Nacional.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno al Consejo Directivo Nacional.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por el Consejo Directivo Nacional.- 7) A propuesta del Consejo Directivo Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) Otorga condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo Nacional o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo Nacional por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente del Consejo Directivo Nacional tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Funciones del Consejo Directivo Nacional.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del mismo Consejo Directivo Nacional.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual del Consejo Directivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, cuando hubiere necesidad.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) Nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo Nacional, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 18.- Reuniones del Consejo Directivo Nacional.- El Consejo Directivo Nacional se reunirá de forma ordinaria una cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o a criterio de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Directivo Nacional.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo Directivo Nacional tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 19.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo

éste delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Nacional, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- 2) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo Nacional.- 3) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 4) Ser delegatario de las atribuciones del Consejo Directivo Nacional.- 5) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea General.- 7) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea General de Miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 8) Proponer al Consejo Directivo Nacional la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo Nacional.- 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo Nacional.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo Nacional.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 16) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por el Consejo Directivo Nacional 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo Nacional.- Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 21.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo Nacional.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo Nacional, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo Nacional y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros del Consejo Directivo Nacional ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea General de Miembros.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo Directivo Nacional.- Artículo 22.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo Nacional.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo Nacional cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación, si lo hubiese, y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo Nacional y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo Nacional o la Asamblea General de Miembros.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- 1) Sustituir a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Nacional en ausencia o delegación específica.- 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por el Consejo Directivo Nacional.- 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o el Consejo Directivo Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Período de los Cargos Directivos.- Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en el cargo de manera indefinida. En el caso de que uno de los miembros del Consejo Directivo Nacional cese en su cargo

antes de finalizar el período. El Consejo Directivo Nacional podrá nombrar su reemplazo de uno de los miembros del Consejo Directivo Nacional.- Entre tanto se realiza la siguiente Asamblea General de Miembros y se elige al nuevo miembro del Consejo Directivo Nacional.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- En caso de haberlo La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo Nacional de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá el Consejo Directivo Nacional.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición del Consejo Directivo Nacional.- el Consejo Directivo Nacional estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición del Consejo Directivo Nacional.- Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar el Consejo Directivo Nacional de la Asociación de la forma siguiente: PRESIDENTE: FRANCISCO DE PAULA JARQUIN MONGALO; 2) VICEPRESIDENTE: GUILLERMO ANTONIO MAYORGA HERNANDEZ; SECRETARIO: JOSE ORONTES LARIOS MARTINEZ; TESORERO: ISAIAS GUEVARA BLANDON; VOCAL: MOISES ABADES HERNANDEZ.- Dicho Consejo Directivo Nacional, quedará en función de sus cargos por un período de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo Nacional, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Nacional, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente del Consejo Directivo Nacional para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte del Consejo Directivo Nacional de la Asociación.- Artículo 29.-Nombramiento de Asesores.- El Consejo Directivo Nacional podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros del Consejo Directivo Nacional podrán ser reelectos en su cargo por periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones del Consejo Directivo Nacional.- Las decisiones del Consejo Directivo Nacional se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros, o sea la mitad mas uno.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento Para la Liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo al Consejo Directivo Nacional o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 35.- Destino del Remanente de los Bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-

Artículo 36.- Procedimiento Para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Registro y Control Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de Dirimir Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren, o por las dudas que se presentaren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 39.- Fundamento Organizativo.- **ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA**, Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los principios bíblicos de la predicación del evangelio de Jesucristo, adoración a Dios, amor al prójimo, igualdad, ayuda, paz y la tolerancia, sin discriminación de ningún tipo.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales, que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de tramitar la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional e inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Léída que fue por mí, el Notario, la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Francisco P Jarquín M, (f)G Mayorga, (f)José O Larios Martínez, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, Notario Público. -- Paso ante mí: Del reverso del folio número setenta y tres, al frente del folio número ochenta de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ que llevo en el corriente año y a solicitud de: FRANCISCO DE PAULA JARQUIN MONGALO, en su calidad de Presidente de la Asociación libro este Primer Testimonio, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del dieciséis de junio del dos mil nueve.- (f) EMER JAMIL FLORES LUNA, NOTARIO PUBLICO.

Reg. 10431 - M. 0882479 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS FUNDACION ADIAC HUALPA (FUNAHUALP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos setenta y ocho (4978), del folio número dos mil seiscientos setenta y cinco al folio número dos mil seiscientos setenta y seis (2665-2676), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION ADIAC HUALPA"

(FUNAHUALP). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Dos (52), Autenticado por la Doctora Klelix Cruz López, el día seis de abril del año dos mil once y Escritura de Rectificación número Sesenta y Dos (62), protocolizada por la Doctora Klelix Cruz López, el día nueve de mayo del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS) Los comparecientes, miembros fundadores de la Fundación ADIAC HUALPA (FUNAHUALP), deciden en este acto constituirse en Asamblea General, con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán a y la elección de la Junta Directiva. Se puso a discusión un Proyecto de Estatutos el que fue presentado por las mismas partes y por unanimidad fue aprobado; en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes ESTATUTOS DE ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) Artículo uno: (Denominación) La Fundación denominada ADIAC HUALPA (FUNAHUALP), es de carácter civil, sin fines de lucro, sin distingo de razas, sexo, credos políticos o religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, por lo que resuelva la Asamblea General y las leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables. Artículo dos: (Domicilio) El domicilio de será la ciudad de Estelí pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. Artículo tres: (Objeto y Finalidades) ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) tendrá por objeto: 1.- Promover y fomentar la participación, el desarrollo del arte y la cultura nicaragüense mediante la investigación, rescate y promoción de los valores artísticos, culturales, locales y regionales; 2- Crear y acondicionar un estudio de grabación con tecnología actualizada, con auto sostenimiento y a disposición de los artistas en general; 3- Motivar a los artistas para seguir creando música, teatro, poesía, cuentos, leyendas y coplas, promoviendo programas de capacitación técnica y de profesionalización entre sus miembros con el equipo de grabación con facilitación de material audiovisual y documentales como: Foros, capacitaciones, relacionadas con la promoción de los derechos y deberes ciudadanos, géneros, niñez y adolescencia; 4- Contribuir con el aporte de conocimientos a bibliotecas publicas y privadas, universidades y/ o cualquier otra institución u organización interesadas en el desarrollo de la divulgación de la cultura popular; 5- Implementar y apoyar otras expresiones culturales con visita a las comunidades en donde habrá un promotor cultural; 6- Rescatar la historia de las propias comunidades y saber el que hacer cultural de la población, para conservar y mejorar los conocimientos sobre medicina natural, agricultura como alternativas de organización comunitaria; 7- Apoyar a través de financiamiento el fortalecimiento y crecimiento de la micro y pequeña empresa; 8.- Gestionar en el país y en el extranjero los recursos materiales y humanos para la realización de las actividades propuestas de la fundación; 9- Fomentar las relaciones con todos los grupos, Asociaciones y Federaciones que existan para la promoción, exportación e importación de instrumentos musicales artesanales; 10- Establecer protocolos de cooperación con otras Asociaciones homologas que existan en otro país y otras organizaciones dispuestas a colaborar con el fin de la misma; 11- Coordinar con organismos no gubernamentales y de gobierno, proyectos específicos; 12- Cualquier otra actividad de carácter económico, social que contribuya a la finalidad de la misma; 13- Podrá también la asociación realizar los actos necesarios y complementarios para el objetivo antes dicho, tales como adquirir muebles, enajenarlos, obtener recursos, aceptar donaciones, hipotecar, gravar, pignorar los bienes muebles e inmuebles del organismo, contratar otros servicios especializados y en fin ejecutar otra clase de operaciones que tengan como objetivo la consecución de los fines antes expresados; 14- Recibir financiamiento y administrar los mismos; 15- Otorgar créditos directivos a los miembros 16.- Coordinar y canalizar la comercialización de la producción y de los miembros dentro y fuera del país. 17.- Podrá llevar a cabo cualquier otra actividad, acto o contrato permitidos por la ley, que fueren necesarios convenientes o apropiados para realizar los objetos arriba mencionados, de cualquier naturaleza que estos sean. Artículo cuatro. (Duración) ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de publicación del decreto legislativo donde se le otorgue Personalidad Jurídica., pero podrá ser disuelta por las causas estipuladas en la Ley respectiva. Artículo cinco. (Patrimonio)

El Patrimonio de estará conformado por un fondo inicial de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), aportado por los miembros fundadores en partes iguales, y además se compondrá de bienes muebles e inmuebles, derechos, bonos, efectivo y demás bienes patrimoniales, que por cualquier tipo o causa adquiera la Fundación. Artículo seis. (Obligaciones Económicas), previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer obligaciones con instituciones privadas o públicas, nacionales e internacionales, pero solamente con el propósito de financiar las actividades necesarias para la realización de sus fines. Artículo siete. (De los Miembros) tendrá tres clases de Miembros: a) Miembros Fundadores: son las personas naturales que suscriben la presente escritura; y b) Miembros Asociados: Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad al acto constitutivo se les aprueba la solicitud de ingreso a la Fundación, por poseer verdadera disposición de trabajar por los objetivos y finalidades de, con espíritu de cooperación y cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. c) Miembros Honorarios, son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o Jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. -Para tal efecto se integrará un Comité que se denominará Comité de Nuevos Miembros, el cual entre sus atribuciones tendrá la de aprobar o denegar la solicitud de afiliación de nuevos miembros. El Comité de Nuevos Miembros será elegido por la Asamblea General. La solicitud de afiliación necesitará para ser aprobada el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros del Comité. Adicionalmente, para ser miembros de La Fundación ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) se requiere: a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Tener notoria buena conducta y aceptar los principios y fines de la Fundación. Artículo ocho. (Derechos y Deberes de los Miembros) Todo miembro perteneciente a ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) tendrá los siguientes derechos: a) Participar en las distintas actividades que realice y que la Junta Directiva autorice; b) A ser informado sobre los retos, logros y dificultades de la Fundación; c) Apelar ante la máxima autoridad de en caso de sanción o expulsión; d) A renunciar por escrito a su calidad de miembro, en virtud de cualquier causa; y e) Las demás que señale la escritura constitutiva, los Estatutos, reglamentos internos y las leyes. Todo miembro de la Fundación tendrá los siguientes deberes: a) Conocer y cumplir los Estatutos y reglamentos que rigen a la Fundación; b) Cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente; d) velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación; e) Divulgar los fines y objetivos de la Fundación, f) Asistir a los eventos y reuniones para los cuales sean delegados por parte de la Fundación. Artículo nueve. (Cumplimiento de los Estatutos y Sanciones) Los presentes Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes deben obedecerlos bajo las sanciones siguientes: Amonestación, Suspensión o Expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directiva tendrá autoridad para aplicar las dos primeras sanciones, pero sólo la Asamblea General podrá acordar la expulsión de cualquiera de los miembros, sean estos Fundadores o Asociados. Para establecer las sanciones, la Asamblea General aprobará un reglamento en el cual se determinen las causas, procedimientos y acciones a tomar, según la gravedad del caso. Artículo diez. (Asamblea General) La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Fundación y estará integrada por todos los miembros de la Fundación, sean fundadores o asociados. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por la Junta Directiva. Para la sesión de Asamblea, será necesario una citación con al menos quince días de anticipación, mediante avisos enviados por medios electrónicos, correo ordinario, telefax o cualquier medio de comunicación escrita a cada uno de los miembros, no contándose para computar este plazo el día del envío del aviso, ni el día de la celebración de la sesión. En la convocatoria de Asambleas Generales Extraordinarias, los avisos enviados a cada miembro incluirán la agenda de la respectiva sesión, y toda resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, se tendrá por inexistente y no tendrá ningún valor. Los miembros podrán hacerse representar por escrito, por otro miembro. Siempre que estén presentes todos los miembros podrán celebrarse Asambleas

Generales con cualquier objeto sin necesidad de previa convocatoria o citación, en cuyo caso la Asamblea General podrá reunirse en cualquier parte de la República o fuera de ella. Artículo once. (Quórum) Para celebrar la sesión de Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria, se necesitará la asistencia de la mayoría simple de los miembros o representantes de miembros. Si la Asamblea General no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez llenándose las mismas formalidades que para la primera y se verificará la Asamblea General con cualesquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan salvo los acuerdos que para ser aprobados necesiten votación calificada. Artículo doce. (Mayoría para Resolver en Asamblea General) Las resoluciones de la Asamblea General salvo casos expresados por los presentes Estatutos serán adoptadas con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes y representados en la sesión. Una vez constituida legalmente la Asamblea General la desintegración del quórum no será obstáculo para que la reunión continúe y pueda adoptar resoluciones, si son tomadas con las mayorías de votos requeridos, en cada caso. Artículo Trece. (Acuerdos de Asamblea General que requieren Votación Calificada) Solamente en Asamblea General convocada al efecto y con el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los Miembros se podrá acordar: a) Reformas al Acta Constitutiva y/o los Estatutos b) Fusión con otras entidades afines, c) Disolución y liquidación de la Fundación, d) El nombramiento de Liquidadores; y e) Aprobación de Reglamentos internos propuestos por la Junta Directiva. Si no hubiere quórum de las tres cuartas partes de los Miembros, se podrá hacer una segunda convocatoria, en aviso separado y por lo menos quince días después de la primera. En la sesión que se celebre en segunda Convocatoria las resoluciones podrán ser adoptadas con los votos de las tres cuartas partes de los Miembros que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos de la mitad más, uno del total de Miembros. Artículo Catorce. (Libro de Actas) Todo acuerdo para que sea válido deberá constar en el Acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará para ese efecto la Fundación y que será custodiado por el Secretario de la Junta Directiva. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces. Artículo Quince. (Atribuciones de la Asamblea General) Las atribuciones de la Asamblea General están sujetas a condiciones y restricciones estipuladas esta Escritura y son las siguientes : a) Aprobar los informes de la Junta Directiva, su Memoria Anual, los Balances Generales, Estado de Resultados y los demás estados contables de la Fundación; b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva que corresponda, y sustituirlos y reponerlos de conformidad a lo que se establece en esta Escritura; c) Elegir a los miembros del Comité de Nuevos Miembros; d) Elegir al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración; e) Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva; f) Resolver cualquier asunto de interés para la Fundación y lo que no este previsto en estos Estatutos; y g) Todas las demás atribuciones que le señale la ley, el Acta Constitutiva y estos Estatutos. Artículo dieciséis. (De la Junta Directiva) La Junta Directiva, es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrado por Cinco Miembros, quienes serán nombrados por mayoría de votos entre los miembros y por un periodo de CUATRO años contados a partir de la fecha de su elección. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva se organizarán por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, nombrando un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea antes de cada elección. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros. Artículo diecisiete. (Requisitos para ser Director y Reelección) Para ser Miembro de la Junta Directiva de la Fundación, es necesario ser miembro activo de la misma. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que están fungiendo como tales continuarán en funciones, bastando para demostrar esta circunstancia, la certificación extendida por el Secretario o un Notario Público. Artículo dieciocho. (Sesión de la Junta Directiva y Convocatoria) La Junta Directiva celebrará sesiones cuando el Presidente o dos de sus miembros así lo soliciten. La convocatoria a sesión de Junta Directiva la hará el Presidente o el director a quien este delegue dicha función. Las citatorias se harán por lo menos con un día de anticipación. Ahora bien, si la Junta Directiva se hubiese fijado un calendario o rutina de sesiones, no será necesaria la previa citación. En todo caso, estando reunidos todos los

miembros de la Junta Directiva podrán celebrar sesión de la misma y tomar resoluciones válidas sin necesidad de previa convocatoria. Artículo diecinueve. (Quórum de la Junta Directiva y Mayoría para Resolver) El quórum se integrará con la presencia de la mayoría de los directores presentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto y podrá delegar el mismo a otro director, pero ningún director podrá ejercer más de una representación. Si hubiere empate en las votaciones, el Presidente o quien haga sus veces, podrá ejercer doble voto. Artículo veinte. (Atribuciones de la Junta Directiva) Las atribuciones de la Junta Directiva están sujetas a las condiciones y restricciones estipuladas en esta Escritura y son las siguientes: a) Administrar a la Fundación con las más amplias facultades de administración; b) Ejecutar y llevar a cabo por medio de su Presidente, o de otro Director o por cualquier otra persona que al efecto designase, todos los actos que fueran decididos y resueltos; c) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a los asuntos de la Fundación, así como elaborar Planes de trabajo para el funcionamiento habitual de la Fundación, d) Adquirir, así como enajenar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, con cualquier persona, entidad y mediante los pactos y condiciones que estime conveniente. Para esta clase de resoluciones se requiere el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva; e) Pignorar, hipotecar y otorgar cualquier clase de garantías, reales y personales. Para esta clase de resoluciones se requiere el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva; f) Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos y acerca de la aceptación o rechazo de donaciones o contribuciones condicionadas; g) Nombrar los comités o comisiones que resolviere y señalarles sus funciones y atribuciones, h) Para la mejor administración de la Fundación, la Junta Directiva podrá nombrar a un Director Ejecutivo, el cual podrá ser desempeñado por cualquier persona hábil, sea o no miembro de la Fundación, que sea aprobado por la Junta Directiva y llevara la administración inmediata de los asuntos y operación de la Fundación, teniendo las atribuciones y deberes que la Junta Directiva le señale y con las regulaciones establecidas en los Estatutos, pudiéndosele otorgar Poder General de Administración; i) Convocar a la Asamblea General a sesiones; j) Formular el Balance General, demás Estados Contables, Presupuesto anual, inventario, memoria e informe detallado de las operaciones, y presentar tales documentos a la Asamblea General para su conocimiento y resolución; k.) Presentar a la Asamblea para su consideración y resolución, las reformas totales o parciales del Acta Constitutiva, de los Estatutos, reglamentos internos; l) Invitar a nuevos miembros asociados y aprobar o denegar las solicitudes de afiliación para ser miembros asociados de la Fundación, de conformidad con lo estipulado en estos Estatutos; m) Recibir las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva, para presentarlas a la Asamblea General; n) Instituir mandatarios generales o especiales, quienes tendrán las facultades que dicha Junta le otorgue de acuerdo con lo dispuesto en el Acta Constitutiva; y ñ) Ejercer todas las demás facultades que conforme la ley, la Escritura Social, estos Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General correspondan a la Junta Directiva y que no estén específicamente encomendadas a la Asamblea General. Artículo veintiuno. (Actas de las Sesiones de la Junta Directiva) Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en el Libro de Actas de la Fundación y lo firmarán los Directores que hubieren asistido a la sesión. Artículo veintidós. (Del Presidente de la Junta Directiva) Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con facultades de un Apoderado General de Administración, de conformidad con lo establecido en esta escritura, b) Suscribir y llevar a cabo en nombre de la Fundación todos los actos y contratos que hubiesen sido aprobados por la Junta Directiva; c) Ejercer la vigilancia de la operación administrativa y financiera de la Fundación; d) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y presidirlas; e) Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y f) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establecen en esta Escritura o estos Estatutos o le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo veintitrés. (Del Vicepresidente) Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva durante sus ausencias temporales y durante las ausencias definitivas, mientras no se nombre a uno nuevo; b) Apoyar al Presidente en sus funciones y en las actividades que éste le delegue; c) Cualquier otra que el Presidente, la Junta Directiva o Asamblea General le delegue. Artículo veinticuatro. (Del

Secretario): Son atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Llevar el Libro de Actas de la Fundación, asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; c) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le serán señaladas por la Junta Directiva o por la Asamblea General. Artículo veinticinco. Son Atribuciones del Tesorero: Asumir personalmente la responsabilidad de los fondos, los mantener en depósitos en bancos de la localidad, con dos firmas: la del tesorero y la del Presidente, supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, percibir y coleccionar los fondos, hará los pagos acordados, debidamente autorizados por el Presidente, rendirá cuentas de conformidad a los Estatutos y Reglamentos y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Fundación, tanto de los ingresos como de los egresos, formular los presupuestos que le fueren solicitados por la Junta Directiva, promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. Son atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar, velar y comprobar en cualquier tiempo, los libros y fondos de la Fundación; b) Velar por la buena marcha de las operaciones de acuerdo con el Acta Constitutiva, Estatutos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Supervisar el Informe Financiero y el Presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente y/o Director Ejecutivo, los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva; d) Supervisar el sistema contable, debiendo autorizar coordinadamente con el Presidente y/o Director Ejecutivo de la Fundación, la ejecución de proyectos y gastos operativos; e) Hacer arqueos y comprobación de los fondos; f) Revisar los enlaces, hacer arqueos y comprobación de los fondos, revisar los Balances y Estados mensuales; g) Cuidar que los fondos sean invertidos en los programas y objetivos consignados en el Acta de Constitución de la Fundación; h) Presentar los informes necesarios y hacer las observaciones que considere oportunas, i) Presentar los informes financieros de la Fundación cuando le sean solicitados. Artículo Veintiséis. (De los Directores) Son atribuciones de los Directores: a) Llenar las vacantes de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos; b) Participar con voz y voto en todas las reuniones; c) Cualquier otra que le sea designada por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo veintisiete. (De las Vacantes) En caso de renuncia, impedimento permanente o falta definitiva del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vice-Presidente, y a falta del mismo, se procederá a hacer el respectivo nombramiento, conforme el mismo procedimiento de elección de los demás directores. Si, por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún miembro titular de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando al Director que acuerde la Junta Directiva; para efectuar el llamamiento bastará dejar constancia en el Libro de Actas. Si la inhabilidad del Director faltante fuere permanente, el Director que actúe en su lugar, desempeñará el cargo hasta concluir el periodo para el cual fue electo el primero. De haber otro impedimento sobre cualquier otro Director, este será suplido por el siguiente en el orden correlativo a la nominación. Artículo veintiocho. (Contabilidad y Ejercicio Económico) La Contabilidad de la Fundación ADIAC HUALPA (FUNAHUALP) será llevada en los Libros y con las reglas establecidas por la Ley de acuerdo con la normas de contabilidad generalmente aceptadas, siguiendo el sistema de partida doble y cualquier otro sistema que autoricen la leyes y fuere adoptado por la Junta Directiva, pudiendo también utilizarse sistemas contables mecanizados. El ejercicio económico de la Fundación será el año fiscal o el que acuerde la Junta Directiva. Artículo veintinueve. (Arbitramento) Para organizar el arbitraje establecido en la escritura social, cada parte nombrará un árbitro dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fuere planteada la cuestión. Los dos árbitros antes de entrar en el ejercicio de sus cargos y dentro los diez primeros días de haber tomado posesión, designaran un tercero para que se dirima la desavenencia y sino pudiesen en la designación de dicho tercero, le pedirá al Director de Cecalli que haga el nombramiento. Los dos árbitros o el tercero en su caso, deberán dictar su fallo dentro de sesenta días, contados desde la fecha del nombramiento de aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia entre los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener el conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro un término adicional de treinta días. Artículo Treinta. (Disolución y Liquidación) Además de las causas legales, solamente se podrá disolver

la Fundación ADIAC HUALPA (FUNAHUALP), por acuerdo de la Asamblea General, por las causales antes indicadas y que ameritan de una votación calificada. En todo caso en que la Fundación se disuelva, efectuada la liquidación, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, se destinara a las instituciones con objetivos similares a las de la Fundación o se donara a las instituciones de beneficencia que la Asamblea general designe. Artículo Treinta y uno: (Vigencia y Reforma de Estatutos) La reforma de los presentes Estatutos, sea parcial o total, se dará por decisión del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para este caso. Artículo Treinta y dos: (Régimen legal supletorio) En lo no previsto en la presente Escritura de Constitución y Estatutos, se aplicarán las disposiciones emitidas de la Junta Directiva y las Leyes especiales o generales. Continúan exponiendo los comparecientes: DECIMA CUARTA : (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA) En este acto los comparecientes que constituyen la totalidad de los miembros fundadores de la Fundación ADIAC HUALPA (FUNAHUALP), proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, con las facultades integras de las mismas, siendo por unanimidad de votos el resultado siguiente : Presidente : ALFREDO QUINTERO; Vice-Presidente : ROSA MARIA VANEGAS AVILES; Secretario : LEONEL DE JESUS CALEROCALDERON, Tesorero: DAYSI FRANCISCA QUINTERO HERRERA; Fiscal: CARLOS ALBERTO QUINTERO HERRERA; quienes ejercerán sus cargos por un período de cuatro años contados a partir de que se concluyan todos los trámites para que la Fundación funcione legalmente. DECIMA QUINTA: (DISPOSICIONES ESPECIALES) De forma especial y por unanimidad de votos, designan al señor ALFREDO QUINTERO, otorgándole todos los poderes y facultades necesarias para que gestione ante la Asamblea Nacional la obtención de la Personalidad Jurídica de esta Fundación, así como el registro de la misma ante el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y todo los trámites necesarios para su legal funcionamiento. Para tales efectos además de las facultades necesarias para el cumplimiento de dicha autorización, lo facultan expresamente para aceptar las modificaciones que, sobre las disposiciones de esta escritura, sean recomendadas por los cuerpos asesores de la Asamblea Nacional, pudiendo para ello otorgar la o las escrituras públicas que modifiquen o amplíen la presente a efecto de dar cumplimiento con las recomendaciones que sean formuladas siempre que ello no entrañe la modificación del consentimiento expresado por los otorgantes ni la alteración de la naturaleza y fines de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de lo que doy fe, así como de haberles advertido de la necesidad de su inscripción en el registro competente. Y leída que les fue íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) AQ. Rosamvanegas.- DaysiF Quintero.- Leonel Calero.- C AQuintero.- Ilegible BMolinaParrales.- Ilegible Jesus Rodolfo Molina Parrales.- Pasó ante mí del frente del folio número cuarenta y cuatro al reverso del folio número cincuenta de mi Protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud del señor Alfredo Quintero, libro este primer testimonio en seis hojas útiles del papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las cuatro de la tarde del cuatro de Mayo del dos mil diez.- (f) Ilegible.

Testimonio ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.- RECTIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION ADIAC HUALPA (FUNAHUALP). En la ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del nueve de Mayo del año dos mil once.- Ante Mí: KLELIX CRUZ LOPEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el veintitres de Agosto del año dos mil quince. Comparecen los señores: ALFREDO QUINTERO, casado, músico, quien se identifica con cedula de identidad Número uno seis cuatro guión cero ocho uno uno

cuatro dos guión triple cero cero ene, ROSA MARIA VANEGAS AVILES, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales, quien se identifica con cedula de identidad numero cero ocho nueve guión dos uno cero uno seis seis guión triple cero dos te, DAISY FRANCISCA QUINTERO HERRERA, casada, artesana, quien se identifica con cedula de identidad numero uno seis tres guión cero nueve cero uno ocho cero guión triple cero tres e, LEONEL DE JESUS CALERO CALDERON, casado, Educador Social y músico, quien se identifica con cedula de identidad numero uno seis tres guión uno uno cero cuatro cinco siete guión triple cero cero a, CARLOS ALFREDO QUINTERO HERRERA, soltero, productor musical, quien se identifica con cedula de identidad numero uno seis uno guión dos ocho cero uno siete nueve guión triple cero cero ene, LUIS BOANERGE MOLINA PARRALES, casado, maestro de educación física, cultura y deporte, quien se identifica con cedula de identidad numero uno seis tres guión dos cinco cero seis cinco dos guión triple cero cero uve, JESUS RODOLFO MOLINA PARRALES, casado, maestro de educación física, cultura y deporte, quien se identifica con cedula de identidad numero uno seis tres guión uno ocho cero cuatro cinco cuatro guión triple cero cero ge, todos mayores de edad y de este domicilio y a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para la celebración de este acto, gestionan en sus calidades de miembros de la Fundación Adiac Hualpa y al efecto en forma conjunta dicen: PRIMERA: (ANTECEDENTES) Que ante mi Oficio Notarial a las diez de la mañana del veinte de Abril del año en curso, mediante escritura pública número cincuenta y dos, convenimos en constituir una Fundación Civil sin fines de lucro denominada FUNDACION ADIAC HUALPA, que podrá abreviarse simplemente como (FUNAHUALP). SEGUNDA: Que reunidos todos los comparecientes convenimos en RECTIFICAR la referida Escritura de Constitución de dicha Fundación, específicamente lo relativo a LA JUNTA DIRECTIVA, contenido en el artículo dieciséis de los referidos Estatutos, que en la actualidad dicho artículo dice textualmente: (De la Junta Directiva) La Junta Directiva, es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrado por Cinco Miembros, quienes serán nombrados por mayoría de votos entre los miembros y por un periodo de CUATRO años contados a partir de la fecha de su elección. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva se organizaran por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, nombrando un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea General antes de cada elección. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros. Que por unanimidad han decidido eliminar de dicho artículo que el número de miembros de la Junta Directiva podrá ampliarse o reducirse por la Asamblea General antes de cada elección; deben en consecuencia leerse así: Artículo dieciséis: (De la Junta Directiva) La Junta Directiva, es el órgano administrativo y directivo de la Fundación y estará integrado por Cinco Miembros, quienes serán nombrados por mayoría de votos entre los miembros y por un periodo de CUATRO años contados a partir de la fecha de su elección. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva se organizaran por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, nombrando un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus Miembros.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí e hice conocer acerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí lo anterior a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) AQ. Rosamvanegas.- DaysiF Quintero.- Leonel Calero.- C AQuintero.- Ilegible BMolinaParrales.- Ilegible Jesus Rodolfo Molina Parrales.- Pasó ante mí del frente del folio número treinta y ocho al frente del folio número treinta y nueve de mi Protocolo número dieciocho que llevo en el presente año y a solicitud del señor Alfredo Quintero, libro este primer testimonio en dos hojas útiles del papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del nueve de Mayo del dos mil once.- (f) Ilegible.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 4848 - M 488913 - Valor C\$ 2,325.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de BONUS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

blaving


Descripción y Clasificación de Viena: 160113 y 290115

Diseño de un dibujo caprichoso de un micrófono de radio el cual tiene puestos unos audífonos, seguido de la palabra BLAVING en letras estilizadas. Todo ello en color naranja.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, CONSISTENTE EN UNA RED SOCIAL PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAS POR MEDIO DE MENSAJES DE VOZ UTILIZABLE POR MEDIO DE INTERNET Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, DATOS, FOTOGRAFÍAS Y MENSAJES INSTANTÁNEOS A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003827, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de BONUS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

dimeloo


Descripción y Clasificación de Viena: 160113 y 290115

Diseño de un dibujo caprichoso de un micrófono de radio el cual tiene puestos unos audífonos, seguido de la palabra DIMELOO en letras estilizadas. Todo ello en color naranja.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, CONSISTENTE EN UNA RED SOCIAL PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAS POR MEDIO DE MENSAJES DE VOZ UTILIZABLE POR MEDIO DE INTERNET Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, DATOS, FOTOGRAFÍAS Y MENSAJES INSTANTÁNEOS A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003829, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de BONUS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

deciloo


Descripción y Clasificación de Viena: 260113 y 290115

Diseño de un dibujo caprichoso de un micrófono de radio el cual tiene puestos unos audífonos, seguido de la palabra DECILOO en letras estilizadas. Todo ello en color naranja.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, CONSISTENTE EN UNA RED SOCIAL PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAS POR MEDIO DE MENSAJES DE VOZ UTILIZABLE POR MEDIO DE INTERNET Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, DATOS, FOTOGRAFÍAS Y MENSAJES INSTANTÁNEOS A TRAVÉS DE INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003828, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5143 - M 2716877 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de Ceragem Co., Ltd., de República de Corea, solicita Registro de Marca de Servicios:

CERAGEM


Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 290115

Se observa la palabra CERAGEM escrita en letras mayúsculas estilizadas, todas de color rojo, al final de la palabra se puede ver una figura geométrica abstracta de colores rojo y anaranjado.

Para proteger:

Clase: 44

Servicios para agricultura, horticultura y forestal; servicios para cultivos de flores y plantas ornamentales; Siembra de árboles; Servicios de información relacionados a la agricultura; Servicios agrícolas; Horticultura; Servicios de inseminación artificial; Asistencia veterinaria; Cuidado de Salud; Servicios de exanimación física; Servicios de enfermería; Montaje de esqueletos; Hospitales; Clínicas médicas; terapia física; clínica de obesidad; Servicios de farmacia para hacer prescripciones; Cirugía; Sanatorios; Servicios de telemedicina; Enfermería médica; Renta de máquinas y aparatos médicos; Renta de equipos de cuidados de salud; Asistencia médica; Consultas médicas; clínicas médicas; Renta de aparatos de Rayos X; Proveer información de salud; Cirugía ortopédica; Quiroprácticos; Servicios de asistencia dental; Cuidado de la salud con medicina oriental; Terapia física por medicina oriental; Hogares de convalecencia; Hospicios; Hogares de descanso; Servicios de artes de uñas; Consultas de belleza; Salones de belleza; Proveer información acerca de la belleza; Proveer información acerca de la belleza; Masajes de pies; Servicios de sauna; Salones de masajes; Servicios de masajes; servicios de spas de salud; Terapia de digitopuntura; Arreglos florales; Pruebas psicológicas; Consultas de belleza para mascotas; Cuidado de jardines y camas de flores; Diseño de paisajes; Asesoría de farmacia relacionados a propósitos médicos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003449, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6161 - M 0654419 - Valor C\$ 1,550.00

Dr. Mario Alberto Leiva Tijerino, Apoderado de ALFONSO LUIS HANON THORN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HANON


Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 270501 y 260118

Dentro de una figura oval de color rojo y bordes amarillos aparece sobresaltada la palabra HANON, sobre una espiga de arroz de color verde y granos, dorados, al pie de la figura oval aparece la expresión; ... es tradición.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARROZ PARA CONSUMO HUMANO (ESTAS ACTIVIDADES INCLUYE; SECADO, TRILLADO Y EMPAQUE).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003110, siete de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Mario Alberto Leiva Tijerino, Apoderado de ALFONSO LUIS HANON THORN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ EL GALLO PINTO



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Se observa la figura de un Gallo con plumaje de diferentes colores, o sea de color pinto y debajo de esta figura, la expresión; ARROZ EL GALLO PINTO.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARROZ PARA CONSUMO HUMANO (ESTAS ACTIVIDADES INCLUYE; TRILLADO, SECADO Y EMPAQUE).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003109, siete de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6162 - M 0654349 - Valor C\$ 3,875.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de GUANDY HOLDING INC., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGELITOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 261101 y 260102

La marca consiste en la palabra "angelitos" escrita en letra de molde, toda mayúscula, caracteres gruesos intercalando cada letra los colores fucsia, celeste, amarillo y verde; a su vez sombreada de color blanco. Por debajo de "angelitos" hay una elipse con los bordes de color rojo y amarillo y el fondo rosado. Por encima del extremo inferior de la elipse hay una especie de cinta o banda de color celeste, doblada en cada extremo.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz Sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y Confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000136, diecisiete de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de GUANDY HOLDING INC., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502, 010301, 010312 y 050112

La marca consiste en un rectángulo vertical de color azul. Por encima de éste y sobresaliendo al rectángulo de forma curvilínea se lee en letra de molde caracteres gruesos color rojo borde blanco y azul "GUANDY". En el extremo inferior del rectángulo se ve el diseño de un velero en el mar, una palmera y en el horizonte se divisa un óvalo de color amarillo que simula el sol.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000098, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de GUANDY HOLDING INC., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 270511, 270502, 030114 y 030116

La marca consiste en la figura caricaturesca de un oso sonriente de color amarillo el cual está dentro de una semi circunferencia borde azul fondo blanco. Interrumpiendo la circunferencia en la parte inferior en letra de molde de caracteres gruesos de color rojo, borde blanco enmarcado en azul se lee "GUANDY"

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000096, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de GUANDY HOLDING INC., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260101, 260116, 261106, 261109, 261112 y 030116

La marca consiste en un cuadrado rayado diagonalmente en líneas gruesas y delgadas intercaladas en los colores verde, rojo y blanco. En el centro de dicho cuadrado se encuentra un rectángulo vertical con las esquinas redondeadas cuyo marco es de color celeste y cuyo fondo es de color azul. Por encima de éste y sobresaliendo al rectángulo de forma horizontal se lee en letra de molde caracteres gruesos bordes amarillo y azul fondo blanco: "GUANDY".- Por debajo, dentro del rectángulo se ve una especie de banda de color amarillo borde rojo y dos bandas de color blanco. La amarilla orientada como arco

hacia abajo, una de las blancas orientadas como arco hacia arriba y la otra, de menor tamaño que las anteriores, recta. Por encima de la palabra Guandy y dentro del rectángulo se ve una especie de circunferencia de color amarillo la cual tiene una banda celeste como secante en su parte inferior, tiene una sombra celeste a todo su alrededor y una serie de circunferencias de mucho menor tamaño de color amarillo en su parte inferior. En el extremo superior derecho del cuadro, por fuera del rectángulo se ve en miniatura el siguiente diseño: la figura caricaturesca de un oso sonriente de color amarillo el cual está dentro de una semi circunferencia borde azul fondo blanco. Interrumpiendo la circunferencia en la parte inferior en letra de molde de caracteres gruesos de color rojo, borde blanco enmarcado en azul se lee "GUANDY".

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000097, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de GUANDY HOLDING INC., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUANDY



Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 270502 y 030116

La marca consiste en un cuadro de color verde claro el cual se ve como que si hubiese sido roto por el centro y del cual sobresalen las figuras caricaturescas de dos culebras con gorro, orientada una viendo a la otra. Ambas de colores amarillo, blanco y negro. Una con gorra roja y la otra con gorra azul. Por encima del agujero se lee en letra de molde caracteres gruesos color blanco sombreado de azul "GUANDY". En el extremo superior izquierdo del cuadro se ve la figura caricaturesca de un oso sonriente de color amarillo el cual está dentro de una semi circunferencia borde azul fondo blanco. Interrumpiendo la circunferencia en la parte inferior en letra de molde caracteres gruesos de color rojo, borde blanco enmarcado en azul se lee "GUANDY".

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIES; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000099, doce de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6163 - M 0654357 - Valor C\$ 2,325.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Arabela Kid Ocean



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 020112 y 180309

Logotipo formado por la frase "Arabela Kid Ocean", escrita en letra Arial tipo título de color azul marino, la frase se encuentra sobre una nube. En la parte superior de la letra "K" se observa una bandera de color azul, en el centro de la bandera se observa una calavera cruzada por huesos. En el fondo del mar se observa la caricatura de un pirata con un pez y un cofre abierto lleno de muchos tesoros. Todo lo antes descrito se encuentra dentro de un cuadrado que asemeja el océano y refleja el cielo. En una de las nubes de observa un barco pirata.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002544, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, ocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de Tecnoquímicas, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cardioasateg



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270521

Logotipo formado por la palabra Cardioasateg debajo de la cual se inserta una figura formada por una t (t cursiva) color blanco sobre un círculo de borde blanco y fondo azul.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y preparaciones medicinales de uso humano.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003826, siete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CONCENTRADOS Y DERIVADOS S.A., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Total ¡Calidad concentrada!



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260112 y 270502

Logotipo formado por la frase TOTAL ¡CALIDAD CONCENTRADA!. La palabra TOTAL se observa escrita en minúscula excepto la letra T que se observa en mayúscula tipo Arial de color blanco, en la parte superior de la letra A se observa la silueta de un pequeño arco de color anaranjado. Todo lo antes descrito se encuentra al centro de una elipse con el fondo azul y los bordes anaranjados, en la parte inferior externa de la elipse se observa una cinta de color anaranjada. La elipse se encuentra sobre la expresión ¡CALIDAD CONCENTRADA!, escrita en minúsculas excepto la primera letra C que se observa en mayúscula tipo Arial de color gris, la expresión antes mencionada se encuentra dentro de signos de exclamación y/o admiración.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003918, quince de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6164 - M 0654360 - Valor C\$ 2,325.00

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDICE



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502

La marca consiste en la palabra "MEDICE" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color azul, de tamaño uniforme sobre un fondo blanco. Se observa que la palabra aparece superpuesta sobre un rectángulo con cuatro cuartos de luna color azul y un elipse de color blanco en su interior.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinario e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los diente y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003552, doce de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diez de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Medivitan iV

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260422

La marca consiste en las palabras "Medivitan iV" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, separada la primera palabra de la segunda por un espacio, se observa al final de la primera palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color negro. Las palabras se encuentran sobre un recuadro rectangular con fondo de color celeste claro.

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, medicamentos en general para uso humano, consistente en el tratamiento de deficiencia combinada de vitamina B6, vitamina B12 y el ácido fólico que no pueden tratarse por las médicas dietéticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003079, seis de octubre, del año dos mil diez. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Medivitan®

Descripción y Clasificación de Viena: 260401

La marca consiste en la palabra "Medivitan" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un recuadro rectangular con fondo de color celeste.- Se observa al final de palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA USO HUMANO, CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO, DE DEFICIENCIA COMBINADA DE VITAMINA B6, VITAMÍNICA B6, VITAMINA B12 Y EL ÁCIDO FÓLICO QUE NO PUEDEN TRATARSE POR LAS MEDIDAS DIETÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003220, diecinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6267 - M 1861837 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Grupo Cuestamoras



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Diseño de un círculo formado por dos bandas curvas de color verde y azul dentro del cual pueden observarse tres bandas curvas de color verde, azul y amarillo, en el extremo derecho del círculo pueden leerse las palabras Grupo en color gris y debajo de esta la palabra Cuestamoras en color azul.

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asesoría especializada en inversiones bursátiles, inversión de capital, inversión de fondos, transacciones financieras en general, asuntos inmobiliarios, administración y desarrollo de bienes inmuebles, alquiler y venta de inmuebles, así como todo tipo de transacciones relacionadas con bienes inmuebles, préstamos, financiación, emisión de tarjetas de crédito y de débito y servicios de tarjeta de crédito y de débito, transacciones financieras en general.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003429, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6317 - M 1286331 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN RESERVA



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270502 y 050322

Una etiqueta conformada por un cuadro de fondo negro, que en cada una de las cuatro esquinas tiene unas enredaderas de flores grises. En el extremo superior, se lee la palabra BOTRAN escrita en letras mayúsculas de grafía especial. En el centro hay un círculo de líneas discontinuas bordeando a otro círculo de fondo dorado, que en la parte superior tiene escrita la palabra "CASA" y en la parte inferior la palabra "BOTRAN" todas en letras doradas, que bordean otro círculo de menor tamaño dentro del cual hay un escudo de armas de color dorado. En la parte inferior del cuadro se encuentran dos líneas finas, una sobre la otra, estando la última línea entrecortada por unos ribetes y un punto en el centro.

Para proteger:

Clase: 33

3350

RON, ESPÍRITUS DE RON, LICORES DE RON, COCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO RON Y HECHAS A BASE DE RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001024, veinticinco de abril, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6318 - M 2783618 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de AGROVET MARKET, S.A., de Perú, solicita Registro de Emblema:

agrovetmarket animalhealth



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 030116, 030412, 030520 y 010501

En un círculo se puede apreciar los dibujos de las cabezas de animales que sobre salen detrás de unas hojas color café. En la parte inferior se lee la leyenda "agr" seguido de la figura de un mundo y luego de la leyenda "vetmarket animalhealth".

Para proteger:

EMPRESA FORMULADORA Y COMERCIALIZADORA, A NIVEL LOCAL E INTERNACIONAL, DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS VETERINARIOS.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de diciembre, del año dos mil cuatro. Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003669, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6319 - M 2783624 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARLBORO GOLD SHINE



Descripción y Clasificación de Viena: 010101 y 260101

En fondo blanco se lee "MARLBORO GOLD" en letras color negro y en letras mayúsculas. En la parte inferior se aprecia el diseño de una estrella, de color dorado (oro) que sobre sale de un diseño de puntos, de color dorado (oro), seguido de la palabra "SHINE" en relieve y brillo en cada una de sus letras de color negro con matices grises y dorados (oro).

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003461, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6320 - M 2783617 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

MARLBORO GOLD SHINE



Descripción y Clasificación de Viena: 010101 y 260101

En fondo blanco se lee "MARLBORO GOLD" en letras color negro y en letras mayúsculas. En la parte inferior se aprecia el diseño de una estrella, de color dorado (oro) que sobre sale de un diseño de puntos, de color dorado (oro), seguido de la palabra "SHINE" en relieve y brillo en cada una de sus letras de color negro con matices grises y dorados (oro).

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003467, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6321 - M 2783625 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marlboro BLUE ICE



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270523, 270524 y 040503
Consta de un rectángulo con fondo color negro con líneas azules tenues. En la parte superior derecha se presenta una figura geométrica la cual se encuentra abierta en su mitad inferior, formando un ángulo que se asemeja a un techo, dicha figura tiene un color azul marino con tonalidades claro-oscursas y un borde en color celeste incandescente; posteriormente se puede leer la palabra "MARLBORO" en grafía especial color gris, debajo de esta se observa una línea recta en color gris que se une a una esfera de color verde rodeada de cuatro triángulos alargados de color celeste incandescente; figura que en su conjunto es semejante a una rosa de los vientos de 4 puntos, seguido de la línea recta que se une con la palabra "BLUE" consecutivamente el vocablo "ICE" ambos en color gris y del mismo se despliega otra línea recta en color gris.

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003792, tres de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6322 - M 2783626 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marlboro ICE BLAST



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260709 y 270502
Consta de un rectángulo con fondo color negro con líneas azules tenues. En el centro se presenta una figura geométrica la cual se encuentra abierta en su mitad inferior, formando un ángulo que se asemeja a un techo, dicha figura tiene un color azul marino con tonalidades claro-oscuro y un borde en color celeste incandescente. Posteriormente se puede leer la palabra "MARLBORO" en graffía especial color gris, debajo de esta se observa una línea recta en color gris que se une con una esfera de color verde rodeada de cuatro triángulo alargados de color celeste incandescente; figura que en su conjunto es semejante a una rosa de los vientos de 4 puntos, seguido de la línea recta que se une con la palabra "ICE" consecutivamente el vocablo "BLAST" ambos en color gris y del mismo se despliega otra línea recta en color gris.

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003793, tres de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6399 - M 654666 - Valor C\$ 1,550.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de COMPAÑÍA FERRETERA SOCIEDAD ANÓNIMA (CONFESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CONFESA



Descripción y Clasificación de Viena: 130112 y 260424
Sobre un cuadrado negro, sobresalen los rayos luminosos de un bombillo encendido y en el centro se lee CONFESA en letras negras.

Para proteger:

COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LÁMPARAS, BOMBILLOS, FAROLES PARA EXTERIORES E INTERIORES Y ABANICOS DECORATIVOS, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE, SISTEMA DE AUDIO MULTIZONA, PLANTAS ARTIFICIALES, ALFOMBRAS, ACCESORIOS, ESPEJOS, PANTALLAS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos setenta y tres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002500, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de COMPAÑÍA FERRETERA SOCIEDAD ANÓNIMA (CONFESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DE LAS LÁMPARAS



Descripción y Clasificación de Viena: 130112 y 261113

Encerrado en un rectángulo sin vértices, se lee "La Casa de las Lámparas", esta última palabra se encuentra al centro de un dibujo estilizado de una casa, formado por un cuadrado verde que sobresalen los rayos luminosos de un bombillo encendido y en la parte superior un vértice que forma el techo y en la parte inferior dos líneas paralelas y onduladas dando todo el conjunto una casa.

Para proteger:

COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LÁMPARAS, BOMBILLOS, FAROLES PARA EXTERIORES E INTERIORES Y ABANICOS DECORATIVOS, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE, SISTEMA DE AUDIO MULTIZONA, PLANTAS ARTIFICIALES, ALFOMBRAS, ACCESORIOS, ESPEJOS, PANTALLAS.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos setenta y tres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002501, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6443 - M 1367621 - Valor C\$ 775.00

Eduar Saúl Navarro Sánchez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sino-bron



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 050714 y 050724

Formula avanzada en letras de color negro se aprecia y se lee debajo de la marca Sinobron, más abajo la expresión por la senda de la salud formando un arco en letras de color negro, en el centro se aprecia un coctel de frutas y verduras. Más abajo se leen en letras lineales y de color negro la palabra rico en vitamina "c" con la letra C en mayúscula. Abajo se lee en letras de color negro la palabra 100% efectivo y en la última línea la palabra en letra color negro la expresión excelencia comprobada.

Para proteger:

Clase: 5

ES UN PRODUCTO MEDICINAL PARA ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-004027, veintitrés de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 0015 - M. 317054 - Valor. 95.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Segunda Modificación al Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACIÓN
BIENES			CS 230,000.00	
8	Adquisición de 10 Computadoras de Escritorio	Licitación Restringida	Gobierno de Holanda FSS	25/10/2010

(f) Orlando Solórzano Delgado, Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7949 – M.756231 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 081-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 0371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **ALEJANDRO JAVIER HERNANDEZ MUNGUIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **086-091171-0001C**, presento ante esta División, Solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Fotocopia del Título de Licenciado en Contabilidad Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Chinandega, el quince de enero del dos mil dos, registrado con el No. 018, Pagina 18, del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 113-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el treinta y uno de marzo del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizará el treinta de marzo del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7036** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el diecisiete de marzo del año once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida el ocho de marzo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra un afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo 1810 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALEJANDRO JAVIER HERNANDEZ MUNGUIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de marzo del dos mil once y finalizará el treinta de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de marzo del año dos mil once (f) . Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7950– M. 756234– Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.004-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 0371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la licenciada **NEYSI ALEXANDRA DUARTE DUARTE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-140185-0032C**, presento ante la División de Asesoría Legal de este ministerio, solicitud de la autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado bajo el número 435, página 218, tomo: IX del Libro Respectivo, en Managua, el catorce de noviembre del año del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial la Gaceta No 4, del siete de enero del año dos mil ocho, en el que se publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6959** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha cuatro de enero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 72471942 del cinco de enero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2403**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la Licenciada: **NEYSI ALEXANDRA DUARTE DUARTE**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NEYSI ALEXANDRA DUARTE DUARTE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de enero del año dos mil once y finalizará el nueve de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **NEYSI ALEXANDRA DUARTE DUARTE**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 8022– M.756319– Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 087-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-260562-0013J**, presento ante esta la División, solicitud de renovación de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el diez de octubre del dos mil, registrado en el folio No. 007; Partida No. 20; del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 076-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el catorce de marzo del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el trece de marzo del dos mil once; Garantía fiscal de Contador Público No. **GDC-7043**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintidós de marzo del año dos mil once y Constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dos de marzo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1804**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contadores Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de marzo del dos mil once y finalizará el diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de marzo del año dos mil once.
(f) Hector Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 8856 – M. 0808268 – Valor C\$. 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.014.11.10.

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con en el Artículo 17 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas Ley 647 se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que comprende todas las áreas protegidas declaradas a la fecha y las que se declaren en el futuro.

II

Que el artículo 21 de la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas Ley 647 establece que todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas deben realizarse conforme a lo establecido en el respectivo Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), los que se adecuaran a las categorías que para cada área se establezcan.

III

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 numeral 21 del Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, el Plan de Manejo es el Instrumento técnico requerido para la administración de acciones en un territorio específico de un área protegida del SINAP y su zona de amortiguamiento.

IV

Que los planes de protección y de gestión ambiental un área protegida es un instrumento de gestión ambiental que se origina de un proceso de planificación con la participación multisectorial y local, que establece como producto un conjunto de normas y disposiciones técnicas que regulan las actividades a desarrollar en un área protegida y su zona de amortiguamiento.

V

Que es necesario contar con una Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de protección y gestión ambiental de las Áreas Protegidas del SINAP, cuyo propósito fundamental consiste en asegurar los procedimientos y guiar la planificación estratégica integral y sistémica de las Áreas Protegidas de Nicaragua, dotando a dichas áreas protegidas de los respectivos planes de manejo que definan su operación, contribuyendo al mejoramiento de la administración y manejo de dichas áreas, de manera que cumplan, en forma clara y eficiente, con los objetivos de conservación de la biodiversidad, al mismo tiempo que se incorporan al esfuerzo del desarrollo sostenible del país, con miras al mejoramiento del nivel de vida de los nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

APROBAR la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de Manejo en Áreas Protegidas

Artículo 1. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto aprobar la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de protección y gestión ambiental en Áreas Protegidas.

Artículo 2. La Guía Metodológica para elaborar los Planes de protección y gestión ambiental en Áreas Protegidas, proporciona una guía para la información básica acerca del área protegida, sus valores y recursos, ilustración de problemas existentes, para exponer las vocaciones optimas de uso, así como determinar los impactos y riesgos lo que permite determinar las pautas de aprovechamiento sostenible de los recursos en el área, plasmando en un documento las intenciones y decisiones institucionales y sociales concernientes al manejo de las áreas protegidas.

Artículo 3. La presente Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de protección y gestión ambiental de las Áreas Protegidas del SINAP, es parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4. Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación virtual, hablado o escrito.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil diez.(f) **JUANA ARGÑAL SANDOVAL, MINISTRA.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 7484 - M. 654764 - Valor. 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	ente de Financiación	FECHA DE PUBLICACION	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio
OBRAS					
1	Reparación y sustitución de ciclo raso	Contrataciones Menores	CS 123,071.10	03/03/2011	
2	Mantenimiento y reparación de edificio	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	06/06/2011	
BIENES					
3	Calzado y artículo de cuero	Contrataciones Menores	CS 1,428,134.00	10/10/2011	
4	Llantas y Neumáticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	18/03/2011	
5	Llantas y Neumáticos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	10/10/2011	
6	Compra de repuestos para vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	02/02/2011	
7	Compra de baterías para vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	07/02/2011	
8	Compra de aceite para vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/02/2011	
9	Compra de papelería de escritorio	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	07/02/2011	
10	Compra de papelería de escritorio	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	05/02/2011	
11	Compra de productos básicos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	10/02/2011	
12	Compra de toner y cartuchos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	07/07/2011	
13	Compras de papelería y útiles de oficina	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	28/02/2011	
14	Compra de medicamentos para botiquín	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	04/06/2011	
15	Compra de medicamentos para botiquín	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	12/11/2011	
16	Compra de toner, cintas y cartuchos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/08/2011	
17	Compra de toner, cintas y cartuchos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	11/11/2011	
18	Compra de toner, cintas y cartuchos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	09/02/2011	
19	Compra de toner, cintas y cartuchos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	01/12/2011	
42	Compra de cable para aires acondicionados	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	03/03/2011	
CONSULTORIAS					
SERVICIOS GENERALES					
CS 738,254.00					
20	Mantenimiento y reparación de vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	03/03/2011	
21	Mantenimiento y reparación de vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	07/06/2011	
22	Mantenimiento y reparación de vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/09/2011	
23	Mantenimiento y reparación de vehículos	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	11/11/2010	
24	Mantto. Reparaciones fotocopiadoras	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	25/03/2011	
25	Mantto. Reparaciones de equipos de informática	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	05/05/2011	
26	Servicios de mantenimiento aires acondicionados	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	07/07/2011	
27	Servicios de mantenimiento aires acondicionados	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	10/12/2011	
28	Impresiones varias	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	27/03/2011	
29	Servicios de elaboración de carnet	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	06/06/2011	
30	Impresiones varias	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	09/08/2011	
31	Impresiones varias	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	01/12/2011	
32	Uniformes personal de nivel central	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	01/07/2011	
33	Uniformes personal Delegaciones	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	01/07/2011	
34	Compra de productos de limpieza	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	04/04/2011	
35	Compra de productos básicos y limpieza	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	05/06/2011	
36	Compra de productos básicos y limpieza	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	09/09/2011	
37	Compra de productos básicos y limpieza	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	02/12/2011	
38	Servicios de fumigación preventivo	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	15/03/2011	
39	Servicios de fumigación preventivo	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	26/11/2011	
40	Compras de materiales varios	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	05/05/2011	
41	Compras de materiales varios	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales	08/08/2011	

Modificación

Elaborado Por: Responsable Unidad Adquisiciones (f) **Lic. Janeris Castillo Merlo**; Revisado Por: Directora Administrativa Financiera, (f) **Lic. Carolina Rodríguez Solís**. Autorizado Por: (f) **Dra. Jeannette Chávez Gómez**, Ministra.

Managua, 02 de Marzo del 2011.

INSTITUTONICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

REG. 8756 - M. 0808112 - Valor C\$. 580.00.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 005/2011****CONSIDERANDO****I**

La solicitud presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez por la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

(INATUN, S.A.) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acredita su representación con el testimonio de la Escritura Pública Número 10 "Poder General de Administración" otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34907 Pagina 193/197, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, a fin que se le otorgue RENOVACIÓN de su LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacifico, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 004/2009. Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha veintidós de febrero del año dos mil once emitida por el Director del CIPA INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha veintidós de febrero del año dos mil once emitido el Responsable de Cartera y Cobro de este instituto.

III

En el Acuerdo Tercero Acuerdo Ejecutivo PA NO 022/2009 se establece que Nicaragua devolverá al Estado de Panamá la cuota de acarreo correspondiente a 367 M3, las cuales fueron devueltas según comunicación de fecha 14 de febrero el año dos mil once y aceptadas por el Gobierno de Panamá según comunicación de referencia DA/0219/11 e fecha veintuno de febrero del año dos mil once por el Señor Giovanni A. Lauri C Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, honrando de esta manera el compromiso de Nicaragua con dicho estado.

IV

Que en comunicación de fecha veintuno de febrero del año dos mil once de referencia DA/0221/11 emitida por el Señor Giovanni A. Lauri C Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá expresa que el Gobierno de Panamá Transfiere al Gobierno de Nicaragua la cantidad de 377 M3 de la capacidad de acarreo de los que en la actualidad Panamá dispone, así mismo en comunicación de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once el Señor Danilo Rosales Pichardo Vicepresidente Ejecutivo del INPESCA acepta dicha transferencia.

V

Que en comunicación de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once la Señora Nilska Lorena Joiner Wong Representante Legal de la empresa INATUN, S.A. informa que de los 1214 M3 asignados a la embarcación XTENTE y que son de la cuota que tiene registrada Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical solamente hará uso de 1204 M3 de dicha cuota quedando la cantidad de 10 M3 a disposición del Gobierno de Nicaragua.

VI

Que la empresa titular de la licencia es ARRENDATARIA de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Escritura Publica Número once (11) "Contrato de Arrendamiento de embarcación Atunera con Opción a Compra" autorizada en la ciudad de Managua el día veintitrés de abril del año dos mil diez ante los oficios de la Notario Publico Maria Ines Solis Mayorga.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 - 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de

Túnicos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) la LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el Océano Pacífico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO. 004/2009 y modificada mediante el Acuerdo Ejecutivo PA NO 022/2009, la que hará uso de parte de la cuota de acarreo que tiene registrada Nicaragua en el Registro Regional de Naves de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a 1,204 M3 y 377 M3 correspondiente a la cuota de acarreo que el Gobierno de Panamá transfirió al Gobierno de Nicaragua para un total de 1581 M3. Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca Comercial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente RENOVACIÓN, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica de este Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de Adpesca u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas

para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso ATUN es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a un mil doscientos cuatro metros cúbicos (1,204 M3) de la cual hará uso la embarcación amprada bajo la presente Licencia Especial de Pesca, es propiedad del Estado Nicaragüense por lo que dicha embarcación NO podrá llevarse consigo la referida cuota al igual que los 377 M3 correspondiente a la cuota de acarreo que el Gobierno de Panamá transfirió al Gobierno de Nicaragua.

SEPTIMO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once. (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO. INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) KM 4½ CARRETERA A MASAYA, PLAZA BASILEA, MODULO 3. TELEFAX 22787208 Managua, 25 de Febrero del dos mil once. Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: He sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA NO. 005/2011, de esta misma fecha mediante el cual le renueva a mi representada la empresa INATUN, S.A. Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Litoral Pacífico, mediante el uso de la embarcación XTENTE. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento, contenido en Decreto No. 9-2005 y Decreto No.- 40-2005, presento ante esa Dirección aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva. Tengo lugar señalado para notificaciones, Atentamente (F) Nilska Lorena Joiner Wong Cedula No. 0013110750001D C.c. Ing. Danilo Rosales./Vicepresidente Ejecutivo Dr. Hugo Centeno Gómez / Asesor Legal. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once. (F) DR. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO, INPESCA.

REG. 8757 - M. 0808111 - Valor C\$. 580.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA"

CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 008/2011

CONSIDERANDO

I

La solicitud presentada el día once de abril del año dos mil once por la Señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero cero uno D (601-311075-0001D) en su carácter de representante legal de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33658-B-5, páginas 359/371 Tomo 1054-B-5 del libro segundo de Sociedades e Inscrita con el número 33665, páginas 11/12, Tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, acreditada su representación con el testimonio de la Escritura Pública Número 10 "Poder General de Administración" otorgado ante los oficios de la Abogada y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, Inscrito bajo el Numero 34907 Pagina 193/197, Tomo 369 Libro tercero de poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, a fin que se le otorgue a su representada RENOVIACIÓN de LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacífico, mediante el uso de hasta UNA embarcación pesquera, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO. 029-2009.

II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento de fecha doce de abril del año dos mil once emitida por el Director del CIPA INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento de fecha trece de abril del año dos mil once emitido por el Responsable de Cartera y Cobro de este instituto.

III

Que dicha Licencia proviene de Cesión de Derechos que hiciera la empresa Centro Integrado de Empresas en Nicaragua, S.A. (CIEN S.A.) a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) de la Licencia Especial de Pesca contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 014/2009.

IV

Que la empresa INATUN S.A. es ARRENDATARIA de la embarcación que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca, según consta en Testimonio de Escritura Número Trece (13) "Contrato de Arrendamiento de Embarcación Atunera con Opción de Compra", otorgado a las tres de la tarde del día siete de mayo del año dos mil diez, ante la Notario María Inés Solís Mayorga.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 - 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NIARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) la LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el Océano Pacífico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, contenida en Acuerdo Ejecutivo PA NO. 029/2009, la que hará uso de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CÚBICOS (663 M³) de la cuota que tiene registrada Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y SEISCIENTOS ONCE METROS CÚBICOS (611 M³) correspondiente a su propia cuota de acarreo que tiene registrada en el Registro Nacional de Naves de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) para un total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (1,274 M³). Dicha embarcación se autorizará a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente RENOVIACIÓN, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica de este Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de Adpesca u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palabreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.

13. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente LICENCIA ESPECIAL DE PESCA para el aprovechamiento del recurso ATUN es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir del DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a Seiscientos Sesenta y tres metros cúbicos (663 M3) de la cual hace uso la embarcación amprada bajo la presente Licencia Especial de Pesca, es propiedad del Estado Nicaragüense por lo que dicha embarcación NO podrá llevarse consigo la referida cuota, sin embargo dicha embarcación podrá llevarse consigo su propia cuota de acarreo que tiene en el Registro Regional de Naves de la CIAT correspondiente a Seiscientos Once Metros cúbicos (611M3) en el momento que se decida cancelar su Licencia de Pesca nicaragüense.

SEPTIMO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil once. (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO. INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) KM 4 ½ CARRETERA A MASAYA, PLAZA BASILEA, MODULO 3. TELEFAX 22787208 Managua, 13 de abril del dos mil once. Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: He sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA NO. 008/2011, de esta misma fecha trece de abril del año dos mil once, mediante el cual se le renueva a mi representada la empresa INATUN, S.A. Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Litoral Pacífico, mediante el uso de la embarcación EL TUIRA. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento, contenido en Decreto No. 9-2005 y Decreto No.- 40-2005, presento ante esa Dirección aceptación integral del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva y librado posteriormente el permiso de pesca. Tengo lugar señalado para notificaciones, Atentamente (F) Nilska Lorena Joiner Wong Cedula No. 0013110750001D C.c. Ing. Danilo Rosales./Vicepresidente Ejecutivo Dr. Hugo Centeno Gómez / Asesor Legal. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los catorce días del mes de abril del año dos mil once. (f) DR. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO, INPESCA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 10561 - M. 0931447 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 10 de Junio 2011 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

No.	DESCRIPCION	No. LICITAC	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	014LS-09/ENEL-2011/SERVICIOS	Del 10 Junio/11 Al 17 Junio /11	Del 10 Junio/11 Al 13 Junio /11	20 Junio 2011 Hora: 10:00AM

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL.
Ing. Ernesto Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 10115 - M 9436044 Valor. 95.00

MODIFICACION NO. 2

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2010

La Empresa Portuaria Nacional (EPN) de conformidad con el Arto. No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los Artos. No. 12 -13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MODIFICACION No. 2 al Programa de Adquisiciones Publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 19 del 28 de Enero del año 2010.

No	Tipo de Servicio u Obra	Monto Estimado	Mes Estimado De Inicio	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), puerto Corinto	C\$ 150,000.00	III Trimestre	Compra x Cotización	Fondos Propios

Posteriormente se estará comunicando por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del pliego de Bases y Condiciones de cada Licitación.

Managua 25, de Junio del 2010.

(f) Lic. Vigilio Silva Munguía, Presidente Ejecutivo, Empresa Portuaria Nacional

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 5419 - M. 294982 - Valor C\$. 95.00

La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
	C\$3,384,526.00			
1	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
2	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
3	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011

4	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2011
5	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
6	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2011
7	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
8	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2011
9	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
10	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
11	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
12	Material y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
13	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
14	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2011
15	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
16	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
17	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2011
18	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2011
19	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
20	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/12/2011
21	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
22	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
23	Baterías para vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
24	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
25	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
26	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2011
27	Equipos y Protección Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
28	Equipos y Protección Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2011
29	Equipos y Protección Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2011
SERVICIOS				
CS1,709,641.00				
30	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2011
31	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
32	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
33	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2011
34	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
35	Servicios Contratados	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2011
36	Elaboración de Uniforme	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
37	Mantenimiento y Reparación de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
38	Mantenimiento y Reparación de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
39	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2011
40	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
41	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
42	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011

Arto. 8 Ley de Contrataciones del Estado. Estos Programas no implicarán obligación de contratar o de iniciar los procedimientos y podrán ser modificados para incluir contrataciones.

(f) Ing. Francisco Lopez Centeno, Presidente Ejecutivo de Petronic, Managua, 31 de Enero de 2011.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2236 - M. 469737 - Valor C\$. 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Mosalidad de Contratación (Tipo)	FECHA DE PUBLICACION
1	Reparación y cambio de cubierta de techo	Licitación Restringida	15/02/2011
2	Consultoría para capacitación en las áreas de análisis computadoras portátiles y de escritorio y monitor	Licitación Restringida	03/03/2011
1	computadoras portátiles y de escritorio y monitor	Licitación por Registro	03/03/2011
2	compra de servidores	Licitación por Registro	02/05/2011
3	compra de equipos de comunicación	Licitación por Registro	01/04/2011
4	adquisición de sistemas monitoreo de seguridad	Licitación por Registro	01/07/2011
3	compra de ups central de 8KVA	Licitación Restringida	01/04/2011
4	adquisición de planta eléctrica	Licitación Restringida	01/06/2011
5	adquisición de licencia para DLP sy mantec 2011	Licitación Restringida	01/04/2011
6	Adquisición de licencia Brightstot	Licitación Restringida	01/04/2011
7	Renovación de Soporte smartnet Cisco	Licitación Restringida	01/06/2011
8	Adquisición de licencia para monitoreo de redes y servicios	Licitación Restringida	01/06/2011
9	Compra de suministros de oficinas	Licitación Restringida	10/02/2011
10	Compra de suministros de oficinas	Licitación Restringida	10/07/2011
11	compra de toner	Licitación Restringida	01/03/2011
12	compra de toner	Licitación Restringida	02/08/2011
13	Sillas ejecutivas para Consejo Directivo	Licitación Restringida	03/04/2011
14	Poliza de seguro para vehículos y edificios	Licitación Restringida	10/02/2011
15	contratación de seguros de vida	Licitación Restringida	25/01/2011
5	Servicios de almuerzo para el personal	Licitación por Registro	03/03/2011
16	contratación de taller para mant. de vehículos	Licitación Restringida	15/04/2011
17	contratación de taller para mantenimiento de equipos de	Licitación Restringida	01/03/2011
18	Conexión VPN para móviles y dispositivos de conexión	Licitación Restringida	15/01/2011
19	servicios de internet	Licitación Restringida	03/05/2011
6	servicios de viajes aéreos	Licitación por Registro	01/07/2011

(f) Dr. Victor M. Urcuyo V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 9731 - M. 864137 - Valor C\$ 1,235.00

RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-676-1-MAY11-2011 De fecha 11 de mayo de 2011

NORMA GENERAL SOBRE IMPOSICION DE MULTAS APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

UNICO

Que de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 152, de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, este Consejo Directivo está facultado para establecer mediante normas generales, los montos de las multas dentro de los rangos señalados en la referida Ley adaptados a la gravedad de la falta, así como sus ciclos de recurrencia.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

NORMA GENERAL SOBRE IMPOSICION DE MULTAS APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-676-1-MAY11-2011

CAPITULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Arto. 1.- Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Ley de Almacenes: Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números 201 y 202, del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente.

b) Norma Operativa y Financiera: Norma Operativa y Financiera de los Almacenes Generales de Depósito.

c) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

d) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

e) Almacenes o Almacenes Generales de Depósito: Instituciones Auxiliares de Crédito sujetos a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

f) Unidad de multa: Conforme lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Almacenes, el valor de cada unidad de multa será el equivalente en moneda nacional a la de un dólar de los Estados Unidos de América, conforme el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de imposición de la sanción.

Arto. 2.- Objeto.- La presente Norma tiene por objeto establecer los montos de las multas aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, dentro de los rangos establecidos en el Título VII, Capítulo Único de la Ley de Almacenes, determinados según la gravedad de la falta y el ciclo de recurrencia.

Arto. 3.- Alcance.- Las disposiciones de la presente Norma son aplicables a todos los Almacenes autorizados por la Superintendencia para operar en el país.

CAPITULO II

SANCIONES, PARAMETROS Y CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS MONTOS DE LAS MULTAS

Arto. 4.- Imposición de multa por incumplimiento de las medidas referentes a los planes de normalización.- En caso de incumplimiento de los requisitos que deben contener los planes de normalización, quienes resultaren responsables entre los directores y el gerente general, cada uno de ellos, y en su carácter personal, se les impondrá multa por parte del Superintendente, sin perjuicio de poder ordenar su destitución, de conformidad con lo siguiente:

a.Rango.

Sanción de 500 a 1650 unidades de multa.

b.Infracción.

Sin perjuicio de las sanciones adicionales o medidas preventivas que correspondan por causa de que el almacén requiera de un plan de normalización, la sanción antes indicada se aplicará cuando el plan de normalización presentado no contemple conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Almacenes, las metas e indicadores de medición adecuados para verificar el acertado cumplimiento de las medidas, acciones o disposiciones contenidas en el plan para subsanar la situación que dio origen a la presentación de éste.

c.Criterios para determinar monto.

Para establecer el monto de la sanción dentro del rango antes establecido, el Superintendente deberá tomar en consideración el grado en que la causal que dio origen a la presentación del plan, incide negativamente, sea de manera directa o indirecta, en la liquidez, deficiencia patrimonial y sanidad global del almacén.

Arto. 5.- Imposición de multas en caso de conflicto de intereses.- El accionista, miembro de junta directiva o cualquier funcionario de un almacén que teniendo interés personal o conflicto de intereses con el almacén en el trámite o resolución de cualquier asunto u operación, o lo tuvieren su grupo financiero, socios, o la firma o empresa a que pertenezca, o su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participe o incida ante los funcionarios y órganos del almacén a cuyo cargo estuviera la tramitación, análisis, recomendación y resolución del mismo, o esté presente durante la discusión y resolución del tema relacionado, se le impondrá multa por parte del Superintendente del uno por ciento (1%) del monto de la transacción, con un mínimo de 1,000 unidades de multa y un máximo de 6,600 unidades de multa.

Para los casos que no sea cuantificable el monto de la transacción, el monto de la sanción se establecerá dentro del rango de un mínimo de 1,000 unidades de multa y un máximo de 6,600 unidades de multa. Para tales efectos, el Superintendente deberá tomar en consideración la gravedad de la infracción, riesgo, amenaza o daño causado al almacén, sus clientes y acreedores, los indicios de intencionalidad, duración de la conducta, entre otros aspectos relevantes.

Arto. 6.- Imposición de multa por transar con partes relacionadas en violación de límites legales.- Al almacén que infrinja las disposiciones del artículo 52 de la Ley de Almacenes, en lo referente al límite del 30% en operaciones activas con partes relacionadas, el Superintendente le impondrá multa del diez por ciento (10%) sobre el exceso del límite, con un mínimo de 2,500 unidades de multa y un máximo de 6,600 unidades de multa.

Arto. 7.- Imposición de multa por transar con partes no relacionadas en violación de límites legales.- Al almacén que infrinja las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Almacenes, en lo referente al límite del 30% a los créditos con partes no relacionadas al almacén, el Superintendente le impondrá multa del diez por ciento (10%) sobre el exceso del límite, con un mínimo de 2,500 unidades de multa y un máximo de 6,600 unidades de multa.

Arto. 8.- Imposición de multa a directores, gerentes, funcionarios, empleados y auditores internos.- El director, gerente, funcionario, empleado o auditor interno del almacén que, altere o desfigure datos o antecedentes en los balances, libros, sistemas, estados financieros, cuentas, correspondencia u otro documento cualquiera o que oculte o evite que se conozca de los mismos o destruya estos elementos, con el fin de dificultar, desviar o eludir la fiscalización que corresponde ejercitar a la Superintendencia de acuerdo con la ley, será sancionado, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan, con una multa equivalente de cuatro a ocho veces su salario mensual.

Para el caso de los directores la sanción es de 5,000 a 10,500 unidades de multa y la destitución de su cargo, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Arto. 9.- Imposición de multas por el aumento de los riesgos.- Conforme lo indicado en el artículo 146 de la Ley de Almacenes, en lo que respecta a la prevención de lavado de dinero o SIPAR LD/FT de acuerdo con la Norma PLD/FT, los almacenes serán sancionadas por el Superintendente de conformidad a lo siguiente:

a.Rango:

2,500 a 6,600 unidades de multa.

b.Infracciones y monto aplicable.

1.Cuando el almacén no cuente con un Programa de Prevención de Lavado de Dinero (SIPAR LD/FT) de conformidad con las leyes de la materia y la Norma PLD/FT.

Monto: 6,600 unidades de multa.

2.Cuando el Programa de Prevención de Lavado de Dinero (SIPAR LD/FT) presentare deficiencias materiales o significativas, tanto en su contenido, como en su ejecución, se aplicará la sanción dentro de un rango de 2,500 a 4,000 unidades de multa según se determinen dichas deficiencias, entre las que se mencionan:

i)Cuando su implementación o ejecución sea deficiente, aumentando el perfil de riesgo del almacén.

ii)Cuando el almacén no cuente con un Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero.

iii)Cuando existiendo el Manual de Políticas y Procedimientos Internos o Manual de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero, éste sea inadecuado o incongruente respecto a la complejidad de sus productos y servicios, volumen o perfil de riesgo del almacén o del mercado en que opera; no cuente con procedimientos específicos o no se encuentre debidamente actualizado conforme la norma y ley de la materia, debidamente aprobado por la Junta Directiva del almacén;

iv)Cuando la documentación referente a la identificación, medidas de verificación y conocimiento del cliente en los expedientes sea incompleta o impropia de conformidad con los requerimientos mínimos de la normativa de la materia y/o respecto a las políticas de "Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente" (DDC) del propio almacén que denoten una realización inadecuada o deficiente.

v)Cuando el almacén no cuente con un Administrador de Prevención debidamente nombrado por su Junta Directiva e investido de la debida autoridad y autonomía orgánica, administrativa y funcional, dedicado a la implementación y seguimiento del SIPAR LD/FT.

vi)Cuando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales asignados por la Junta Directiva del almacén para realizar la labor de ejecución del programa de prevención de lavado de dinero, no son acordes al volumen, complejidad de sus productos y servicios financieros, tecnología de servicios y negocios o perfil de riesgo de la institución o del mercado en que opera.

vii) Cuando no cuente y/o no ejecute un Programa de Capacitación sobre el SIPAR LD/FT con su debida asignación presupuestaria para su ejecución; o existiendo, éste fuere deficiente, inadecuado o incongruente en relación a la complejidad, tamaño o perfil de riesgo del almacén o éste Programa fuere ejecutado en forma deficiente.

viii) Falta de un Código de Conducta que reúna las políticas adoptadas por la Junta Directiva del almacén para prevención del lavado de dinero y de otros activos, o cuando existiere, éste fuere inadecuado o insuficiente.

ix) Cuando la función de auditoría interna sea insuficiente o deficiente en la revisión permanente del SIPAR LD/FT de conformidad con la normativa de la materia o respecto al programa de auditoría del propio almacén.

x) Por la no realización o realización extemporánea de la auditoría externa para la verificación de la eficacia y calidad del SIPAR LD/FT, de conformidad a la normativa de la materia o que habiéndose realizado, los resultados de ésta, fueren deficientes e inadecuados respecto a los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia.

xi) Por otras circunstancias, en las que por la implementación deficiente de un SIPAR LD/FT, el perfil de riesgo del almacén se vea negativamente afectado.

3. Cuando el almacén no cumpla con la obligación de reportar a la autoridad competente, según la ley de la materia, las operaciones o transacciones inusuales que sean sospechosas de constituir delito de Lavado de Dinero.

Monto: 2,500 a 4,000 unidades de multa.

4. La persona que ostente cualquiera de las categorías siguientes: gerente, funcionario, Administrador de Prevención o cualquier otro empleado del almacén que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Actividad Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte.

5. Monto: entre cuatro y ocho salarios mensuales de la persona involucrada en la infidencia conforme las categorías antes citadas. El Superintendente podrá, además, ordenar la remoción de su cargo.

6. Cuando se trate de la persona que ocupe la posición de director que divulgue o informe al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible Reporte de Operación Sospechosa o que le informe que se presentó dicho reporte. El monto de esta multa no debe, bajo ninguna circunstancia, provenir de fondos y activos del almacén. El Superintendente podrá, además, ordenar la remoción de su cargo.

Monto: 5,500 a 10,000 unidades de multa.

Arto. 10.- Imposición de multa por infracciones de ley o por carecer de autorización.- La persona natural o jurídica que sin estar autorizada efectuar operaciones de Almacén General de Depósito, para cuya realización la Ley de Almacenes exige previa autorización, el Superintendente impondrá una sanción equivalente al 1% del monto de las operaciones realizadas, estimado por el Superintendente, con un mínimo de 5,000 unidades de multa y un máximo de 11,000 unidades de multa.

Si a pesar de las sanciones referidas anteriormente, la persona persistiere en continuar ejerciendo tales operaciones, se le impondrá sanción de 11,000 unidades de multa sin perjuicio de recurrir a la fuerza pública y de las responsabilidades legales en que hubieren incurrido los infractores.

Arto. 11.- Imposición de multa por infracciones a leyes, reglamentos y resoluciones de la Superintendencia.- Conforme a lo indicado en el artículo 150 de la Ley de Almacenes, cuando los Almacenes infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Almacenes; en la normativa emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia; en las órdenes, resoluciones o instrucciones dictadas por el Superintendente; así como en las demás leyes y normas de un almacén, o se recibieren de éstos documentos o informes que no corresponden a su verdadera situación, el Superintendente podrá imponer multas de conformidad con lo siguiente:

Gravedad de las Infracciones:

Para los efectos del presente artículo, las infracciones se clasifican en leves, moderadas y graves.

1. Infracciones leves: Constituyen infracciones leves, entre otras, las siguientes:

a) Tramitar solicitudes de depósito de mercadería que no contengan toda la información a que hace referencia la Ley de Almacenes y la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

b) Atender solicitudes de depósito de bienes o mercaderías que no cuenten con la declaración del dueño o de su representante legal en la que se haga constar que las mercaderías depositadas son de su propiedad, que se encuentran libres de gravamen y que no están sujetas a prohibiciones, embargos o litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ni a acto o contrato que impida o limite su libre disposición o transferencia.

c) Omitir en el contrato de depósito simple la razón del carácter con que actúa el depositante de los bienes o mercaderías en cuanto a la propiedad de la misma.

d) Omitir en los títulos respectivos la transformación o empaque de los bienes o mercaderías cuando estas sean objeto de dicha transformación.

e) No evaluar, ni pronunciarse sobre lo siguiente: aspectos legales del depositante, la documentación legal de los locales donde se almacenará la mercadería, así como, de las características y valoración de las mercaderías.

f) Atender solicitudes de depósito sin la aprobación de la Gerencia General u otra instancia que en su defecto haya autorizado la Junta Directiva del Almacén.

g) Recibir mercaderías sin cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

h) Que la tarjeta de control de existencia de mercaderías no contenga, al menos, la información siguiente: identificación de mercaderías o bienes, depositante, unidad de medida, fecha, saldo inicial, entradas, salidas, saldo final y observaciones.

i) Falta de Libro de Incidencias en las bodegas autorizadas o no anotar en ellos las incidencias correspondientes.

j) Almacenar mercaderías o bienes no fungibles en los locales autorizados por la Superintendencia sin utilizar un sistema uniforme de estibas, unidades de medida y/o pesos iguales.

k) Omitir la anotación de entregas de mercadería en las copias de archivo de control del expediente único del Certificado de Depósito, o la anotación de liberaciones de mercadería en las copias de archivo del Bono de Prenda.

l) Expedir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda sin cumplir con los requisitos de expedición establecidos en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes,

m) No resguardar en lugares seguros y bajo el control de funcionarios responsables designados por la Junta Directiva de los Almacenes, los formularios en blanco de los Certificados de Depósito y Bonos de Prenda. Entiéndase por lugares seguros, archivos con llaves o cajas fuertes.

n) No inutilizar los originales de aquellos Certificados de Depósito, Bonos de Prenda, Certificados de Depósito No Negociables y Recibos de Bodega conforme lo establecido en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes Generales de Depósito.

o) Conceder créditos comerciales cuya naturaleza, uso, destino, monto, plazo y demás características y requerimientos no se ajusten a lo establecido en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

p) Conceder créditos con Certificado de Depósito y Bono de Prenda, cuyo monto exceda el porcentaje de financiamiento del valor estimado de las mercaderías o bienes consignados en dichos títulos, establecido en la normativa que regula la materia sobre financiamientos otorgados por los Almacenes.

q) Omitir la contratación o endosos en su caso, de los seguros destinados a proteger las mercaderías o bienes que se encuentren depositadas, así como las instalaciones propias.

r) Omitir la contratación en forma directa de los seguros destinados a proteger las instalaciones rentadas cuando dichas instalaciones no estuviesen aseguradas por su propietario o mientras éste no haya eximido por escrito y de manera expresa al almacén de toda responsabilidad en caso de siniestro que las afecte.

s) Cuando el valor neto de la indemnización después de aplicados los deducibles obligatorios, no sea distribuido a prorrata de acuerdo con los valores de las mercaderías afectadas por el siniestro.

t) Falta de actualización de los expedientes separados por cada póliza de seguro incluyendo al menos: a) originales de la póliza, de las condiciones particulares y de los adendums, en su caso, b) copia de los recibos oficiales de caja de la compañía de seguros que documenten los pagos realizados y, c) los informes o reportes de valores de inventarios dirigidos a las compañías de seguros.

u) Cuando los locales de almacenamiento de mercaderías o bienes que utilicen los almacenes, ya sean propios, habilitados o rentados, una vez autorizados dejen de cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Norma Operativa y Financiera, durante la vigencia de la autorización.

v) Que los locales de almacenamiento cuando así lo requiera, no cuenten con básculas precisas certificadas periódicamente por especialistas, extinguidores de incendio y demás elementos de seguridad necesarios para garantizar las mercancías depositadas.

w) Utilizar locales autorizados por la Superintendencia que no cuenten con el correspondiente contrato de arrendamiento o comodato vigente y/o emitir títulos sobre mercaderías depositadas en dichos locales.

x) Omitir colocar en sus locales, en un lugar visible, rótulo que contenga su nombre, logotipo y leyenda que indique que dicho local ha sido autorizado por la Superintendencia

y) Llevar la contabilidad del almacén sin ajustarse al Manual Único de Cuentas (MUC) aprobado por la Superintendencia.

z) Cuando los Almacenes no lleven registros completos y actualizados de las existencias de mercaderías en depósito, certificados y bonos emitidos (cancelados y no cancelados).

aa) Cuando los Almacenes no remitan al Superintendente, dentro de los primeros doce días de cada mes, la información periódica a que hace referencia la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

bb) Omitir llevar un Archivo de Control Único por cada Certificado de Depósito que se emita y de los Bonos correspondientes.

cc) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 250 a 1,000 unidades de multa.

2. Infracciones moderadas: Constituyen infracciones moderadas, entre otras, las siguientes:

a) La falta de levantamiento de inventarios físicos por parte de los almacenes por lo menos mensualmente en forma selectiva, dejándose constancia de dichos inventarios en actas que sean suscritas por los funcionarios participantes.

b) Entregar mercadería o bienes sin la autorización del Gerente General o funcionario autorizado por la Junta Directiva del Almacén para ese fin y/o no documente la entrega de esta.

c) Emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda cuyo importe, plazo y fecha de vencimiento del préstamo no se ajuste a lo establecido en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

d) Incumplir las recomendaciones que se originen de la inspección de los locales de almacenamiento, así como, cualquier otro requisito que a juicio del Superintendente sea necesario para preservar la calidad y cantidad de la mercadería.

e) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 1,001 a 3,000 unidades de multa según la materialidad.

3. Infracciones graves: Constituyen infracciones graves, entre otras, las siguientes:

a) Recibir en depósito dinero, valores, títulos o documentos de cualquier clase, o realizar operaciones que no estén expresamente autorizadas en la Ley de Almacenes.

b) Recibir materias explosivas u otras que por su naturaleza produzcan efectos perjudiciales a la salud y al medio ambiente u otros productos prohibidos por leyes especiales, salvo que para tales materias los Almacenes tuvieren bodegas adecuadas y contaren con la aprobación del Superintendente y de la autoridad correspondiente.

c) Realizar operaciones de almacenaje de metales preciosos, piedras preciosas o joyas, sin contar con la infraestructura y medidas de seguridad necesarias que permitan su debido resguardo.

d) Emitir títulos con firmas que no representen legalmente a las partes.

e) Permitir los retiros totales de mercadería sin contar:

i. Con el Certificado de Depósito y Bono de Prenda originales; así como, con el monto del pago de las obligaciones legales; o

ii. Con el Certificado de Depósito original y sin haberse enterado al Almacén las sumas que correspondan a los adeudos pendientes según el valor prestado, tasa de vencimiento y demás condiciones establecidas en el Bono de Prenda hasta el día de su vencimiento, más los adeudos legales pendientes.

f) Permitir las entregas, y en su caso las liberaciones parciales de mercadería, sin haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

g) Emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda sin cumplir con los requisitos de emisión contenidos en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

h) Cuando los anexos y/o condiciones especiales relacionados a los títulos no estén adheridos a estos, ni se encuentren firmados y sellados por el almacén emisor.

i) Emitir títulos con valores estimados de mercaderías que no sean los aprobados por la Gerencia General o por funcionario autorizado por la Junta Directiva para ese fin.

j) Fraccionar Certificados de Depósito y Bonos de Prenda sin que ambos títulos hayan sido devueltos para emitirse unos nuevos.

k) No entregar en tiempo y forma, los fondos que reciba por retiros totales o parciales de mercaderías o bienes, por subasta o remate de mercaderías, indemnización por seguro, o por cualquier otro concepto, cuando el beneficiario sea una persona distinta del almacén; o en su defecto, no depositar en un banco del país los fondos respectivos en una cuenta especial conforme lo señalado en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

l) No reponer o rembolsar el valor de las mercancías por pérdida o avería imputable al Almacén.

m) Impedir a los titulares de los títulos o sus representantes, previa solicitud y bajo la supervisión del personal del Almacén, examinar las mercaderías amparadas por los respectivos títulos y retirar muestras de las mismas cuando su naturaleza lo permita.

n) Impedir a las compañías aseguradoras efectuar el reconocimiento de las mercaderías depositadas.

o) Cuando el valor de todos los Certificados de Depósito emitidos por un almacén exceda 30 veces el monto de su base de cálculo de capital.

p) La inexistencia de seguros o, en su caso, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la póliza de seguro correspondiente y sus adendos y de otros requerimientos de la Compañía aseguradora que ponga en riesgo la vigencia de la póliza y el pago parcial o total de las sumas aseguradas.

q) Cuando en el Certificado de Depósito y en el Bono de Prenda no se indiquen los riesgos cubiertos.

r) Cuando el monto de los seguros no sea suficiente para cubrir el valor real de las mercaderías almacenadas y otros activos que deban ser asegurados por los almacenes.

s) La falta de vigilancia permanente del local por parte del Almacén durante las 24 horas del día, tanto en sus locales propios como en los arrendados.

t) Inexistencia del bodeguero o del fiscal, o ausencia de los mismos, según el caso, en los locales autorizados por la Superintendencia donde se encuentre almacenada mercaderías que amparan Certificados de Depósito y Bonos de Prenda; excepto cuando la ausencia sea por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

u) Almacenar mercadería que pueda sufrir daños por humedad sin cumplir con lo establecido en la Norma Operativa y Financiera de los Almacenes.

v) Almacenar mercadería que pueda sufrir daño por estar a la intemperie y/ o cuyo proceso no lo permita, en predios, patios o bodegas que estén únicamente techadas.

w) Emitir títulos en locales no autorizados por la Superintendencia o cuya vigencia de autorización haya caducado.

x) Cuando el almacén no tome de inmediato las provisiones necesarias para garantizar sus intereses y los de terceros ante faltantes de mercaderías o sospechas de potenciales faltantes; así como la falta de notificación de tal hecho a la Superintendencia.

y) La inexistencia de los inventarios de mercadería depositadas según las cantidades y calidades descritas en los respectivos títulos.

z) Emitir títulos sin respaldo de mercaderías.

aa) Cualesquiera otras infracciones de igual o similar gravedad que se cometan a las disposiciones legales, normativas y otras que les sean aplicables, así como instrucciones del Superintendente.

Para este tipo de infracciones el Superintendente aplicará sanción de 3,001 a 5,500 unidades de multa.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 12. Reincidencia.- Para la reincidencia se seguirá lo establecido en el primer párrafo del artículo 151 de la Ley de Almacenes.

Para efectos de determinar la reincidencia en las infracciones, se considera como hecho de la misma naturaleza cualquier infracción que tenga iguales o similares características del hecho previamente sancionado durante el plazo establecido en el referido artículo 151.

Arto. 13. Derogacion.- Deróguese la Norma General sobre Imposición de Multas a los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución CD-SIBOIF-433-1-JUL25-2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167, del 28 de agosto de 2006.

Arto. 14. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación a los Almacenes supervisados sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) F. Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) U. Cerna B. **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 9957 - M. 864338 - Valor C\$ 95.00

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha 21 de mayo del corriente se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Lic. Martín Rivas, Director General de Ingresos.

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Reg. 10486 - M. 0931331 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Suscrito Director General (i) de Carrera Administrativa Municipal: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y del Decreto No. 20-2010 "De Reforma y adiciones al Decreto No. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal", da AVISO, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones del Estado" que, a partir del día lunes 06 de junio del corriente año, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones, el Programa Anual de Contrataciones de Carrera Administrativa Municipal 2011.

Dado en la Ciudad de Managua a los siete días del mes de junio del dos mil once.

Dr. Luis Jerónimo Ráudez Caldera, Director General (i) de Carrera Administrativa Municipal.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 10563 - M. 77996572 - Valor C\$ 3,040.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo del Consejo Supremo Electoral tomado en sesión del día nueve de Junio del año dos mil once, que integra y literalmente dice:

ACUERDO

"Consejo Supremo Electoral, Managua, nueve de Junio del año dos mil once.- Las una de la tarde.-

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República y atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con la actividad número quince del Calendario Electoral, Resolución 001-16/11/2010-P.E.2011, Acuerda: Primero: Publicar la lista definitiva de los veinte (20) candidatos a Diputados ante la Asamblea Nacional de Carácter Nacional; de los veinte (20) candidatos a Diputados ante el Parlamento Centroamericano por circunscripción nacional y de los setenta (70) candidatos a Diputados por circunscripción departamental y de las Regiones Autónomas de la República de las cinco organizaciones políticas participantes en el Proceso Electoral 2011:

Partido Alianza Liberal Nicaragüense - ALN**DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL****BOACO**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUAN	MANUEL	CASTILLO	ROMANO
Suplente	1	ERASMO	G.	LOPEZ	
Propietario	2	JOSE	TRANCITO	RIOS	GONZALEZ
Suplente	2	GONSALO	ANTONIO	CANO	

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LORENA	PATRICIA	ARBUROLA	LOPEZ
Suplente	1	RAFAEL	ERASMO	PARRALES	PEREZ
Propietario	2	FELIX	SEBASTIAN	GONZALEZ	ARTEAGA
Suplente	2	JOSE	RAMON	BALMACEDA	PORRAS
Propietario	3	DARLYN	ESTELA	GAGO	PARRALES
Suplente	3	GLENDA	ROSA	GUTIERREZ	ALEMAN

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANABELLE		ROMERO	LOPEZ
Suplente	1	JUANA	FRANCISCA	ARCE	CARRERO
Propietario	2	INGEMAR	ANTONIO	GARCIA	PALMA
Suplente	2	JUAN	RAMON	RIVAS	BLANCO
Propietario	3	FRANCISCA	DEL CARMEN	GARCIA	MARTINEZ
Suplente	3	REYNA	GIOCONDA	REYES	LOPEZ
Propietario	4	ERIKA	MERCEDEZ	SUAZO	GOMEZ
Suplente	4	FREDDY	RICARDO	LOPEZ	
Propietario	5	OSCAR	MEDARDO	CASTRO	CABALLERO
Suplente	5	CARMEN	CECILIA	RODRIGUEZ	MARQUEZ
Propietario	6	LUIS	ALBERTO	ZAMORA	PEREZ
Suplente	6	ERLY	ANTONIO	CACERES	MORENO

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JAVIER	JARQUIN	URBINA
Suplente	1	MARLENE		RUEDA	MORALES
Propietario	2	MAURICIO	RAMON	CRUZ	HERRERA
Suplente	2	OCTAVIO	AMILCAR	MEJIA	BUSTO
Propietario	3	NEN	ISIDRO	CHOW	SUJO
Suplente	3	RITO	DE JESUS	PEREZ	ZAMORAN

3364

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ROBERTO	JOSE	PETRAY	
Suplente	1	MODESTO		SOZA	AGUILERA
Propietario	2	MELBA		HERNANDEZ	CASTELLON
Suplente	2	VICTOR	MANUEL	HERNANDEZ	PERALTA
Propietario	3	LENIN	ALFREDO	SOZA	LOPEZ
Suplente	3	REBECA	DEL CARMEN	OSEGUEDA	MOLINA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	JERONIMO	CHAMORRO	MORA
Suplente	1	RENE		MORALES	TAMARIZ
Propietario	2	LUIS	ROMEO	BARBERENA	SANDOVAL
Suplente	2	EDDY	JOSE	MORALES	GONZALEZ
Propietario	3	CAROLINA	DEL CARMEN	OPORTA	MOREIRA
Suplente	3	LUIS	CARLOS	ESTRADA	TUCKLER

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALAN	RIPSIMES	RIVERA	SILES
Suplente	1	JAIRO	ALFREDO	LOPEZ	GONZALEZ
Propietario	2	CRISTOBAL		RIZO	CHAVARRIA
Suplente	2	FREDDY	SIMMONS	BLANDON	RUGAMA
Propietario	3	FRANCISCO	OTMAN	TORRES	
Suplente	3	NARCIZO		CASTILLO	LAGUNA

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ULISES	ANTONIO	SOMARRIBA	GALO
Suplente	1	JAIME	RENE	GARCIA	MANGAS
Propietario	2	JOSE	RENE	MORALES	NIÑO
Suplente	2	OSCAR	JOSE	GUTIERREZ	SOLIS
Propietario	3	ORLANDO	JOSE	ARGEÑAL	RUIZ
Suplente	3	ALBA	ROSA	ARAGON	
Propietario	4	ROLANDO	JOSE	MENDOZA	POVEDA
Suplente	4	LUCIA	PATRICIA	CORDOBA	MARENCO
Propietario	5	GABRIELA	ONDINA	DIAZ	DELGADO
Suplente	5	Engels	Enrique	Pantoja	Machado
Propietario	6	ANA	PATRICIA	MUNGUIA	MARTINEZ
Suplente	6	DOUGLAS	JOSE	GALO	REYES

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CESAR	AUGUSTO	DIAZ	RIVAS
Suplente	1	WILLIAM	JOHN	HOOKER	
Propietario	2	MARLON	EDMUNDO	SILVA	MORAZAN
Suplente	2	FRANCISCO	LEONEL	RODRIGUES	ESCOBAR

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIME	JOSE	ARELLANO	ARANA
Suplente	1	WILLIAM	JOSE	CASTILLO	MEZA
Propietario	2	RAMIRO		SILVA	GUTIERREZ
Suplente	2	ANA	CAROLINA	VALLE	VALLE
Propietario	3	PEDRO	EULOGIO	REYES	VALLEJOS
Suplente	3	FRANCISCO	JAVIER	LUNA	VALDIVIA
Propietario	4	CHRISTIAM	ROBERTO	LOPEZ	AGUIRRE
Suplente	4	ANGELA	AUXILIADORA	PONCE	VILLAVICENCIO
Propietario	5	IVONNE	DEL CARMEN	VALLE	SOTOMAYOR

Suplente	5	EDWIN	ANTONIO	ALTAMIRANO	
Propietario	6	JOSE	DEL CARMEN	ALVARADO	RUIZ
Suplente	6	ARNOLDO	JOSE	SELVA	ORTEGA
Propietario	7	JUSTO	RUFINO	MENESES	JIMENEZ
Suplente	7	VISMAR		AGUILERA	ARJEÑAL
Propietario	8	MARCOS	ANTONIO	CASTELLON	HERNANDEZ
Suplente	8	ROGER	ANTONIO	MARTINEZ	PALMA
Propietario	9	AGUSTIN	DE JESUS	ACEVEDO	LARIOS
Suplente	9	JOSE	ISAIAS	ORTEGA	MERCADO
Propietario	10	MARIA	DE JESUS	FIERRO	MENDOZA
Suplente	10	CARLOS	ALBERTO	MARTINEZ	
Propietario	11	GERMAN	JOSE	BALDIZON	ORTEGARAY
Suplente	11	SAUL	MOISES	MORA	ACOSTA
Propietario	12	PEDRO	ANTONIO	SALINAS	CORTEZ
Suplente	12	DONALD	ANTONIO	MADRIGAL	LEIVA
Propietario	13	JOSE	FEDERICO	ACUÑA	OROZCO
Suplente	13	FRANCISCO	JOSE	GOMEZ	HERNANDEZ
Propietario	14	ENGELS	NICASIO	MARTINEZ	CALERO
Suplente	14	CONNLY	DEL CARMEN	VILLEGA	FLORES
Propietario	15	VERONICA	PATRICIA	GONZALEZ	CUESTA
Suplente	15	PABLO		TORREZ	
Propietario	16	MARTIN		SEVILLA	ZELEDON
Suplente	16	DREYMOND	ALFREDO	MEDRANO	BLANDON
Propietario	17	EVERLYN	DE LOS ANGELES	HIDALGO	MARTINEZ
Suplente	17	NERY	ANTONIO	SANDOVAL	PALMA
Propietario	18	FLOR	DE MARIA	SILVA	COLLADO
Suplente	18	CARLOS	ALBERTO	HUETE	SANCHEZ
Propietario	19	REINA	MARGARITA	ARTOLA	AGUILAR
Suplente	19	JOSE	GREGORIO	SILVA	SOZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	LUCAS	REYES	LARIOS
Suplente	1	HAROL	FRANCISCO	SANCHEZ	CHAMBERLAIN
Propietario	2	JOSEFA	DEL SOCORRO	ZAMORAN	NAVARRO
Suplente	2	JACKELINE	AMANDA	GUERRERO	MARIN
Propietario	3	BISMARCK	ARTURO	CUADRA	DOMINGUEZ
Suplente	3	FATIMA	GABRIELA	GAITAN	LOPEZ
Propietario	4	LESTER	IVAN	RAMIREZ	GARCIA
Suplente	4	DUILIO	ALEJANDRO	ABURTO	

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JOSE	LANZAS	TERCERO
Suplente	1	ROGER	ALBERTO	ARISTA	FLORES
Propietario	2	FAUSTINO	RAMON	LAGOS	CENTENO
Suplente	2	URIEL	ARCENIO	MANTILLA	DELGADO
Propietario	3	YADIRA		SOZA	LUNA
Suplente	3	EVELING	MARIA	TERAN	SEVILLA
Propietario	4	RAFAEL		MARTINEZ	FLORES
Suplente	4	MARLON	FRANCISCO	LOPEZ	GONZALEZ
Propietario	5	JADER	SAUL	FLORES	RAYO
Suplente	5	NIMER	ADOLFO	TELLEZ	TORREZ
Propietario	6	JACKELINE	LORENA	MURILLO	CASTILLO
Suplente	6	MARIANO		SANCHEZ	PEREZ

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ANDRES	CASTILLO	URBINA
Suplente	1	JENNY	DEL CARMEN	MOLINA	VARGAS
Propietario	2	LILIANA	DEL SOCORRO	RUBIO	FIGUEROA
Suplente	2	ALAN	ALCIDES	MARCHENA	SALGADO

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALBERTO		WOO	ESCOBAR
Suplente	1	ROSA	IVETH	VALLE	JARQUIN
Propietario	2	EMILIO		ROBLETO	BRIZUELA
Suplente	2	ANSELMO		HILL	CENTENO
Propietario	3	NEJEMIOS		SMITH	CHARLES
Suplente	3	RENE		ONIL	LOPEZ

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	YADIRA	ESPERANZA	FLORES	
Suplente	1	PABLO	SANTOS	AVENDAÑO	ZAPATA
Propietario	2	LUCINIO		HENRIQUEZ	GONZALEZ
Suplente	2	DITTMAR	JAMES	BERNARD	ANTONIO

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AZALEA	DEL SOCORRO	SUAREZ	GONZALEZ
Suplente	1	JESUS	DEL CARMEN	JEREZ	FLORES

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARMANDO	ISIDORO	LOPEZ	PRADO
Suplente	1	OSCAR	FRANCISCO	SANCHEZ	BALDELOMAR
Propietario	2	ALVARO	JOSE	HERNANDEZ	BOLAÑOS
Suplente	2	JOSE	MERCEDES	MORALES	

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE		RIZO	CASTELLON
Suplente	1	EMILIA	VERONA	GURDIAN	LOPEZ
Propietario	2	ALEJANDRO		MEJIA	FERRETI
Suplente	2	FRANCISCO	JAVIER	RAMOS	SANCHEZ
Propietario	3	ROLLIN	BELMAR	TOBIE	
Suplente	3	MARIO	JOSE	ASCENCIO	FLORES
Propietario	4	VICTOR		BOITANO	COLEMAN
Suplente	4	CARLOS	DANIEL	LOPEZ	
Propietario	5	ERICK	ANTONIO	MEJIA	CASTRO
Suplente	5	LEONOR	DEL SOCORRO	MARTINEZ	VALVERDE
Propietario	6	ISIDRO	GUADALUPE	TERCERO	
Suplente	6	WILLIAM		HONDOY	REYES
Propietario	7	MARCELO	DE JESUS	MONTIEL	FERNANDEZ
Suplente	7	EDDY	RODOLFO	ORDOÑEZ	CHAMORRO
Propietario	8	SILVIO	RENE	BOLAINEZ	
Suplente	8	CARLOS	ALBERTO	MORALES	RIVERA
Propietario	9	PEDRO	ANTONIO	BLANDON	LEIVA
Suplente	9	JOSE	ANGEL	HERNANDEZ	HERNANDEZ
Propietario	10	SILVIO	RAMON	MARTINEZ	OLMOS
Suplente	10	GUILLERMO	RAMON	GONZALEZ	
Propietario	11	SHEYLA	DEL SOCORRO	ALVIR	MORA
Suplente	11	LUIS	AUGUSTO	MANZANAREZ	ROSALES
Propietario	12	YADER	ANTONIO	MORAN	HERRERA
Suplente	12	CECILIA	DEL ROSARIO	SANDINO	ARAICA
Propietario	13	JIMMY	ARMANDO	ERAZO	MARENCO
Suplente	13	MAYLING	JEIMMY	GUERRERO	ZAMORAN
Propietario	14	ARA	YADIRA	CASTRO	GUTIERREZ
Suplente	14	REYNA	ISABEL	DUARTE	
Propietario	15	JOSE	MANUEL	CASTANO	GUTIERREZ
Suplente	15	MARICELA	DEL SOCORRO	SARAVIA	SANCHEZ
Propietario	16	BLANCA	ROSA	ZAPATA	CALDERON

Suplente	16	RAQUEL	DEL SOCORRO	GARCIA	URBINA
Propietario	17	FRANKLIN	GIOVANNY	GUEVARA	CASTELLON
Suplente	17	BLANCA	LUZ	PARRALES	GAITAN
Propietario	18	ALLAN	JAVIER	CORTEZ	PEREZ
Suplente	18	ALMA	IRIS	OBANDO	MARTINEZ
Propietario	19	DARWIN	FRANCISCO	JIRON	ESPINOZA
Suplente	19	ARMANDO	JOSE	LOAISIGA	MENA
Propietario	20	SHARON	JOSEFINA	BEDFORD	PARRALES
Suplente	20	PERLA	NINOSCA	CASTELLON	BRAVO

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	SALOMON	GARCIA	BONILLA
Suplente	1	JOSE	EUGENIO	RODRIGUEZ	
Propietario	2	JOSE	MARTIN	MADRIZ	ESQUIBEL
Suplente	2	BECKER	JOSE	ALTAMIRANO	JARQUIN
Propietario	3	FANOR	ANGEL	AVENDAÑO	SOZA
Suplente	3	OSCAR	SANTIAGO	BLANDINO	SANTANA
Propietario	4	ARTURO		CUADRA	ORTEGARAY
Suplente	4	EDUARDO	ANTONIO	MENDOZA	CORRALES
Propietario	5	VICTOR	MANUEL	GUERRERO	IBARRA
Suplente	5	ISMAEL	ATENANGO	TORRES	CALERO
Propietario	6	JULIO	SANTANA	REYNOSO	AGUILAR
Suplente	6	ROGER	SEBASTIAN	GONZALEZ	BONILLA
Propietario	7	ALTA	GRACIA	ARAUZ	TALAVERA
Suplente	7	ALEJANDRO	JAVIER	VALLE	MARTINEZ
Propietario	8	MAXIMO	EFREN	MEDINA	TABLADA
Suplente	8	YADER	RAMON	LEIVA	RODRIGUEZ
Propietario	9	PASTOR	DE JESUS	PAIZ	SOLANO
Suplente	9	ANA	CRISTINA	CORDOBA	GONZALEZ
Propietario	10	ALFRED	HAMILTON	WEST	CARTER
Suplente	10	ROBERTO	ANTONIO	AVILES	HERRERA
Propietario	11	RAQUEL	DEL SOCORRO	MARTINEZ	AGUILAR
Suplente	11	ALEYDA	AUXILIADORA	BRENES	POVEDA
Propietario	12	PAULA	DE LOS ANGELES	GARCIA	
Suplente	12	JORGE	HUASCAR	MONTENEGRO	LOPEZ
Propietario	13	MIREYA	DEL SOCORRO	GUTIERREZ	MARTINEZ
Suplente	13	TERESA	DE JESUS	MASIS	DELGADO
Propietario	14	MAYNOR	JOSE	LOPEZ	CASTRILLO
Suplente	14	JONNY	JOSE	MELENDEZ	CANO
Propietario	15	KARLA	REBEKA	REYES	VELASQUEZ
Suplente	15	CARLOS	DE LOS ANGELES	MEJIA	VASQUEZ
Propietario	16	MARTHA	DEL SOCORRO	LOPEZ	BLANDON
Suplente	16	ADNER	ANTONIO	MARTINEZ	URCUYO
Propietario	17	LUIS	BELTRAN	GUIDO	URBINA
Suplente	17	IXZA	MARIA	MENDIETA	MONROY
Propietario	18	INGRID	CECILIA	LIRA	REYES
Suplente	18	GERARDO	JOSE	LIRA	
Propietario	19	EDWIN		MEDINA	TABLADA
Suplente	19	FERNANDO	CASIMIRO	PALMA	LACAYO
Propietario	20	MEYLIN	YAHOSKA	PAIZ	ALVARADO
Suplente	20	OLIVER	ALFONSO	GUIDO	HURTADO

Alianza Alianza por la República - APRE**DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL****BOACO**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	HILARIO	GONZALEZ	GARCIA
Suplente	1	MARTHA	ROSA	ROMERO	ESPINOZA
Propietario	2	REYNA	ISABEL	AMADOR	SOLANO
Suplente	2	IVANIA	DEL SOCORRO	AMADOR	SOLANO

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAUL	JAVIER	CHANG	TAM
Suplente	1	HECTOR	JESUS	REYES	SILVA
Propietario	2	GILBERTO	ANTONIO	AREVALO	RAMIREZ
Suplente	2	GERAL	MARTIN	JARQUIN	DEL CARMEN
Propietario	3	ROSA	ESMERALDA	MENDIETA	RUIZ
Suplente	3	LIRIO	RAQUEL	SOTELO	PARRALES

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALFONSO	NORMANDO	MENDOZA	REYES
Suplente	1	YERALT	FIDEL	PINEDA	ESPINOZA
Propietario	2	JESSENIA	ERNESTINA	ROJAS	JARQUIN
Suplente	2	OSCAR	VALENTIN	CORDOBA	GOMEZ
Propietario	3	NELSON	EDUARDO	MARTINEZ	VALLADARES
Suplente	3	LUIS	ALFONSO	DIAZ	FAJARDO
Propietario	4	GERMAN	FRANCISCO	JIRON	CENTENO
Suplente	4	ADRIAN		QUINTERO	
Propietario	5	NOEL	ANTONIO	AGUIRRE	MARTINEZ
Suplente	5	ERISDEL	DE LACONCEPCION	ESPINOZA	ROCHA
Propietario	6	HENRRY	JOSE	OLIVARES	AREAS
Suplente	6	OSCAR	DANILO	HERRERA	MUNGUIA

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	NORMA	DEL CARMEN	VARGAS	
Suplente	1	ERASMO	DEL SOCORRO	GUTIERREZ	MONCADA
Propietario	2	HENRY	ANTONIO	URBINA	CARRILLO
Suplente	2	FELIX	RUBEN	RIVAS	TRUJILLO
Propietario	3	DENIS		MARTINEZ	
Suplente	3	MOISES		GUTIERREZ	MONCADA

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIRO	JOSE	THOMAS	ZEPEDA
Suplente	1	MARLING	JUNIETH	DAVILA	AVILEZ
Propietario	2	DENIS	DAVID	MORENO	LAZO
Suplente	2	CARMELA		IBARRA	BELLORIN
Propietario	3	JOSE	VICENTE	CORRALES	MORALES
Suplente	3	WILMERJ	OSE	RIVERA	URBINA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WINSTON	EDGARDO	BETANCO	BLANDON
Suplente	1	MANUEL	ORLANDO	ROBLES	MENA
Propietario	2	ORLANDO	JOSE	OCON	SANDOVAL
Suplente	2	MICHAELLE	ENMANUEL	BETANCO	BLANDON
Propietario	3	DONALD	ORLANDO	CARBALLO	BLANDON
Suplente	3	MANUEL	ANTONIO	OCON	LARGAESPADA

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	JOSE	CASTILLO	MONTENEGRO
Suplente	1	ANGELA	MARIA	PEREZ	LOPEZ
Propietario	2	BECKER	ANTONIO	CACERES	RODRIGUEZ
Suplente	2	LUIS	ENRIQUE	MELGARA	
Propietario	3	RIGOBERTO		ALEMAN	HERNANDEZ
Suplente	3	MODESTO		ZELAYA	OCAMPOS

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAMON	ANTONIO	MACIAS	LUNA
Suplente	1	SARA	ESTER	RODRIGUEZ	ACUÑA
Propietario	2	GLORIA	ELENA	PRADO	PRADO
Suplente	2	MOISES	DAVID	PEREZ	MORAN
Propietario	3	LEOPOLDO	LUIS	SANCHEZ	LACAYO
Suplente	3	JULIO	SAMUEL	BARCENAS	CENTENO
Propietario	4	BRENDA	MARIA	JUAREZ	
Suplente	4	LEONIDAS	COSME	TRUJILLO	ROBLETO
Propietario	5	RODOLFO	JOSE	GARCIA	MENDOZA
Suplente	5	MARIA	JOSE	TELLEZ	MILLON
Propietario	6	JUAN	CARLOS	ROA	SEQUEIRA
Suplente	6	ELVIA	LUCELIA	BARRETO	LEIVA

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SUYAPA	CONCEPCION	ZELEDON	ARANA
Suplente	1	ROSA	ISABEL	MENDEZ	PONCE
Propietario	2	ERIC	JAVIER	MENDEZ	PONCE
Suplente	2	MARIANELA		FLORIAN	SANDINO

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	DANILO	TERCERO	RODRIGUEZ
Suplente	1	ALBERTO	JOSE	PORRAS	LACAYO
Propietario	2	NOVIS	ISRAEL	ROSALES	SANCHEZ
Suplente	2	ALVARO	DANIEL	ESCOBAR	CALDERA
Propietario	3	LEON		GRIJALBA	GOMEZ
Suplente	3	JULIO	CESAR	TARDENCILLA	MOYA
Propietario	4	ARMODIO	ARTURO	MENDIETA	GARCIA
Suplente	4	CARLOS	AUGUSTO	LARIOS	ACEVEDO
Propietario	5	JOSE	REYNALDO	MOLINARES	SOZA
Suplente	5	ARMANDO	JAVIER	CASTILLO	MENDOZA
Propietario	6	JAIRO	OTONIEL	SILVA	ARCIA
Suplente	6	FELIX	NOEL	VILCHEZ	CRUZ
Propietario	7	MARIA	EUGENIA	DELGADO	BRAVO
Suplente	7	ERME	JOSE	COREA	MIRANDA
Propietario	8	JUAN	RAMON	TORREZ	VILLAGRA
Suplente	8	NATIVIDAD	EXEQUIEL	RODRIGUEZ	RIVERA
Propietario	9	MARIA	ESTER	PRADO	
Suplente	9	MAYNOR	JACOB	GONZALEZ	ALVAREZ
Propietario	10	OSCAR	DANILO	MORENO	
Suplente	10	MARIA	LUISA	CARRION	ALFARO
Propietario	11	NORLAN	JOSE	SOZA	GARCIA
Suplente	11	LESTER	JOSE	LOPEZ	LOPEZ
Propietario	12	RODVINDA	YANNETTE	LONGARES	PALMA
Suplente	12	FRANCISCO	GUILLERMO	DELGADO	BLANCO
Propietario	13	MARIA	ELENA	SOLORZANO	JARQUIN
Suplente	13	CLANROY	DANIEL	ELLIS	SAENZ
Propietario	14	JOSE	BLADIMIR	ALVAREZ	FLORES
Suplente	14	THELBA	MARIA	NELSON	HIDALGO
Propietario	15	LILIAM	DEL SOCORRO	GARCIA	TORRES
Suplente	15	MAGDIEL	JOSE	MORALES	MARTINEZ
Propietario	16	DAYSY	MARIA	CASTRO	MOLINA
Suplente	16	INDIRA	LISETH	LUCERO	MORALES
Propietario	17	FERNANDO		NAVARRO	
Suplente	17	MARTHA	JOSEFINA	ALVAREZ	BLANDON
Propietario	18	FATIMA	DE LOS ANGELES	GONZALEZ	RODRIGUEZ
Suplente	18	LUIS	EDGARDO	MONTOYA	ESPINOZA
Propietario	19	MARITZA	RAFAELA	BETETA	GONZALEZ
Suplente	19	ANA	FRANCISCA	CASAYA	MENDOZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DONALD	JOSE	PORRAS	CARDENAS
Suplente	1	MARITZA	DEL SOCORRO	ÑAMENDY	MARTINEZ
Propietario	2	CARLOS	MANUEL	MARENCO	ALFARO
Suplente	2	HIMMILER	RENZO	SANCHEZ	MALTEZ
Propietario	3	PEDRO	ANTONIO	PEREZ	ESTRADA
Suplente	3	FRANCISCO	JAVIER	VELASQUEZ	AGUIRRE
Propietario	4	SANTIAGO	JOSE	TELLEZ	
Suplente	4	FRANCISCO		GARCIA	URBINA

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AMPARO	DEL ROSARIO	HOWKINS	MENDOZA
Suplente	1	CARLOS	JOSE	LANZAS	CENTENO
Propietario	2	MARGEL	ANTONIO	CASTRO	FLORES
Suplente	2	ELEAZAR		PEREZ	HERNANDEZ
Propietario	3	AGUSTIN		LAY	CALVO
Suplente	3	JOSE	ARCADIO	URBINA	AVENDAÑO
Propietario	4	SAUL		ARAUZ	GRANADOS
Suplente	4	ERIKA	DEL CARMEN	LANZAS	VALDIVIA
Propietario	5	MARVIN	RONAL	ESPINOZA	MARTINEZ
Suplente	5	CARLOS	JOSE	LANZA	VALDIVIA
Propietario	6	ERNESTO	JOSE	CALVO	GUEVARA
Suplente	6	MERCEDES	DEL CARMEN	FUENTES	ULLOA

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	NELLY	VAZQUEZ	HERNANDEZ
Suplente	1	DANIA	MARCELA	RODRIGUEZ	GOMEZ
Propietario	2	DEYANIRA	DE JESUS	TORREZ	RIVERA
Suplente	2	AUDILIO		CASTILLO	BENAVIDEZ

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JAIME	ANTONIO	CHOW	ZUNIGA
Suplente	1	MARCOS	CLIFFTON	ESPINOZA	ESTEBAN
Propietario	2	ROY	WILFRED	DIXON	CUNNINGHAM
Suplente	2	TONY	FRANKLIN	LEVY	CORNEJO
Propietario	3	ALIPIO		ALEXANDER	JOHNSON
Suplente	3	HILARIO		MULLER	WATSON

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	DANIEL	LOAISIGA	CASTELLON
Suplente	1	GLORIA	MARIA	DOMINGUEZ	LOPEZ
Propietario	2	XOCHIL	NADISKA	CLAIR	HARVEY
Suplente	2	ALEJANDRO		CHAVARRIA	

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIO	SEBASTIAN	QUINTERO	QUINTANILLA
Suplente	1	ANA	LUISA	TABLADA	SALABLANCA

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALEJANDRO	DEL CARMEN	RUIZ	JIRON
Suplente	1	RODOLFO	ANTONIO	IBARRA	RUIZ
Propietario	2	RUY	MARCELINO	AVILEZ	SANCHEZ
Suplente	2	JOSE	DANIEL	ESPINOZA	BEJARANO

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	JOSE	CANALES	
Suplente	1	JUAN	CARLOS	MARTINEZ	URBINA
Propietario	2	MARIA	EUNICE	GUEVARA MENA	LOPEZ
Suplente	2	EVELYN	MARIA	GOMEZ	MONTENEGRO
Propietario	3	MAURICIO	OTHO	CASTILLO	RAYO
Suplente	3	MARIO	ARNULFO	GUERRERO	CASTILLO
Propietario	4	GABRIELA	EDISA	DEL CARMEN	ZEPEDA
Suplente	4	MARIA	ELEANOR	VARGAS	DIAZ
Propietario	5	GUILLERMO	ANTONIO	GRANERA	CHAVARRIA
Suplente	5	KARLA	CAROLA	CANALES	RUEDA
Propietario	6	RANDY	WESLY	JIMENEZ	MEDRANO
Suplente	6	JORGE	LUIS	VEGA	SANCHEZ
Propietario	7	ZENEYDA		ALVAREZ	RODRIGUEZ
Suplente	7	YOMAR	KARINA	CANALES	CRUZ
Propietario	8	HALIMA		MENDEZ	CISNEROS
Suplente	8	DANIA	BEYANIRA	HERRERA	VARGAS
Propietario	9	ERNESTO		SILVA	LOPEZ
Suplente	9	CECILIA	BEATRIZ	VARGAS	DIAZ
Propietario	10	LUIS	ALFONSO	MONTIEL	MERCADO
Suplente	10	SCARLETH	JEANNETTE	CASTRO	AMADOR
Propietario	11	JOSE	MIGUEL	COREA	NAVARRETE
Suplente	11	ENRIQUE		CORONADO	MORALES
Propietario	12	ZENITH	ANTONIO	ESPINOZA	ANGULO
Suplente	12	JULIO	CESAR	OROZCO	
Propietario	13	RONALD	ANTONIO	CASTRO	MEJIA
Suplente	13	MAYCOLL	JONATHAN	SANDINO	SOMARRIBA
Propietario	14	PEDRO	PABLO	LOAISIGA	
Suplente	14	VICTOR	MANUEL	GARCIA	DUARTE
Propietario	15	WILLIAM	DEL CARMEN	MEMBREÑO	GOMEZ
Suplente	15	JULIO	CESAR	VARGAS	GUILLEN
Propietario	16	LUIS	ARTURO	RIZO	MARTINEZ
Suplente	16	ERNESTO	JAVIER	NICARAGUA	GUZMAN
Propietario	17	MARIELA	ALEJANDRA	OBREGON	GUZMAN
Suplente	17	ANA	ELIZABETH	CASTAÑEDA	GUTIERREZ
Propietario	18	JOAQUIN	DE LOS	PERALTA	MALTEZ
Suplente	18	CHRISTIAN	JEOVANNY	CARRION	VELASQUEZ
Propietario	19	LAURA	ESTELA	PEREZ	QUINTERO
Suplente	19	DAVID	ANTONIO	SANDOVAL	LOPEZ
Propietario	20	EUSEBIO	FRANCISCO	MARTINEZ	
Suplente	20	DIANA	MARINA	AYESTAS	PEREZ

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	THELMA	DEL SOCORRO	DELGADO	BRAVO
Suplente	1	GUILLERMO	RAFAEL	VARGAS	DIAZ
Propietario	2	MANUEL	ALFONSO	CANALES	ROCHA
Suplente	2	SILVIO	RAMON	DIAZ	MURILLO
Propietario	3	CAROLINA	DE FATIMA	VEGA	NOGUERA
Suplente	3	JAVIERA	ALEJANDRA	MARTINEZ	DIAZ
Propietario	4	VILMA	PAOLA	LARRABURE	VANEGAS
Suplente	4	ERIKA	ELEONORA	LOPEZ	VANEGAS
Propietario	5	JOSE	JESUS	TINOCO	GRANADOS
Suplente	5	AZUCENA	DEL CARMEN	REYES	BLANDON
Propietario	6	MARIETT	AZUCENA	DAVILA	TENORIO
Suplente	6	LUISA	SCARLET	MENDEZ	CRUZ
Propietario	7	LUIS	ROBERTO	RIZO	LEIVA

Suplente	7	INGRITHJ	UNIETH	QUIROZ	ZAPATA
Propietario	8	HARLEN	DELIANA	GUTIERREZ	NUÑEZ
Suplente	8	ROSA		BARRERA	VARGAS
Propietario	9	JUAN	ALEJANDRO	SAMUEL	SIMS
Suplente	9	SANTOS	FELIX	ARANDA	ESPINOZA
Propietario	10	MARTHA	DEL SOCORRO	JIMENEZ	LOPEZ
Suplente	10	JUBER	ANTONIO	BALTODANO	AGUILAR
Propietario	11	ERLING	ENOC	GALO	ORTIZ
Suplente	11	JOSE	HENRY	PEREZ	SANDINO
Propietario	12	BERTHA	AZUCENA	SILVA	TORREZ
Suplente	12	HECTOR	BAYARDO	ESPINALES	FONSECA
Propietario	13	OSCAR	MIGUEL	FLORES	VANEGAS
Suplente	13	ARACELY	JOHANNA	HERRERA	VARGAS
Propietario	14	ARIEL	JOSE	BALTODANO	AGUILAR
Suplente	14	MARIA	EUGENIA	TORREZ	VARGAS
Propietario	15	EDGAR	ANTONIO	ROSALES	ARIAS
Suplente	15	ANA	PATRICIA	DAVILA	LOPEZ
Propietario	16	CANDY	ARACELI	NAVAS	LEIVA
Suplente	16	MARTHA	LORENA	AGUIRRE	RAMIREZ
Propietario	17	DAMARIS	NATIVIDAD	ROSALES	SANCHEZ
Suplente	17	NELLY	MARIANA	VARGAS	BARRERA
Propietario	18	JULIO	CESAR	CALDERON	CUAREZMA
Suplente	18	GLADYS	ESTELA	SALAZAR	LEZAMA
Propietario	19	MARCEL		DIAZ	PEÑA
Suplente	19	RAFAEL	DE JESUS	FUENTES	UMAÑA
Propietario	20	CARLOS	ALFREDO	CANALES	ROCHA
Suplente	20	JUAN	JOSE	NISSING	ROJAS

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional - FSLN

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL

BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ODELL	ANGEL	INCER	BARQUERO
Suplente	1	BERTA	MARIA	FLORES	ARROLIGA
Propietario	2	VIOLETA	KAROLYNA	DIAZ	ARROLIGA
Suplente	2	NATIVIDAD	CONCEPCION	SANTAMARIA	PICADO

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FERNANDO	ANTONIO	BALTODANO	VELASQUES
Suplente	1	JOSEFINA		ROA	ROMERO
Propietario	2	JUAN	RAMON	JIMENEZ	
Suplente	2	ALICIA	ISABEL	SERRANO	BRICEÑO
Propietario	3	LETICIA	DEL CARMEN	ABURTO	ALEGRIA
Suplente	3	JONY	ALEXIS	QUINTANILLA	VEGA

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARLING	PATRICIA	ALONSO	GOMEZ
Suplente	1	WILLIAM	ANTONIO	MONDRAGON	SEVILLA
Propietario	2	CARLOS	GUILLERMO	ALEMAN	ESPINOZA
Suplente	2	GIORGIA	HILARIA	JUAREZ	CRUZ
Propietario	3	FELICITA	LUCILA	ZELEDON	RODRIGUEZ
Suplente	3	FELIX	ANDRES	SANDOVAL	JARQUIN
Propietario	4	BAYARDO	ANTONIO	CHAVEZ	MENDOZA
Suplente	4	DORIS	ZULEMA	GARCIA	CANALES
Propietario	5	DORA	ELENA	ROJAS	
Suplente	5	MARTHA	ROSA	NAVARRETE	MENDOZA
Propietario	6	MARCIAL		MEJIA	TERCERO
Suplente	6	NAYELI	BELEN	TIJERINO	MARTINEZ

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DOUGLAS		ALEMAN	BENAVIDEZ
Suplente	1	MARISOL	DEL SOCORRO	MALEAÑO	ESPINOZA
Propietario	2	CORINA		GONZALEZ	GARCIA
Suplente	2	JAIME	JOSE	LANZAS	ALEMAN
Propietario	3	ANGEL	NOEL	FERNANDEZ	MATUZ
Suplente	3	YADIRA		SOLANO	SALINAS

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	JILMA	ROSALES	ESPINOZA
Suplente	1	DIGNA	LIDIA	BETANCO	AGUILAR
Propietario	2	PERLA	SOLEDAD	CASTILLO	QUINTERO
Suplente	2	RAMON	OTONIEL	OLIVAS	RUIZ
Propietario	3	CESAR	AUGUSTO	OLIVAS	VASQUEZ
Suplente	3	MARIA	AUXILIADORA	CHIONG	GUTIERREZ

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JULIA	DE LA CRUZ	MENA	RIVERA
Suplente	1	ALEJANDRO	OCTAVIO	DELGADO	MARQUEZ
Propietario	2	MARIA	AUXILIADORA	MARTINEZ	CORRALES
Suplente	2	LUIS	GUILLERMO	ARGUELLO	SANCHEZ
Propietario	3	NORA	DEL TRANSITO	OROZCO	CHAMORRO
Suplente	3	FERNANDO	RAFAEL	RIVAS	CASTILLO

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GLORIA	DEL ROSARIO	MONTENEGRO	
Suplente	1	JOSE	JOAQUIN	ZELEDON	ARAUZ
Propietario	2	JUAN	RAMON	OBREGON	VALDIVIA
Suplente	2	LIGIA	MARIA	ZELAYA	HERRERA
Propietario	3	GLORIA	ESPERANZA	RIVERA	CHAVARRIA
Suplente	3	JOSE	MIGUEL	MORALES	AGUIRRE

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GLADIS	DE LOS ANGELES	BAEZ	
Suplente	1	LUIS		ESPINOZA	MENDOZA
Propietario	2	FILIBERTO	JACINTO	RODRIGUEZ	LOPEZ
Suplente	2	FLOR	DE MARIA	VALLE	ESPINOZA
Propietario	3	BENITA	DEL CARMEN	ARBIZU	MEDINA
Suplente	3	JOSE	FRANCISCO	OCHOA	PUERTO
Propietario	4	JOSE	RAMON	SARRIA	MORALES
Suplente	4	ADILCIA	PETRONA	CAMPOS	MORALES
Propietario	5	ARGENTINA	DEL SOCORRO	PARAJON	ALEJOS
Suplente	5	DOMINGO	ALBERTO	MEDINA	
Propietario	6	ROGER	MARIO	MONTOYA	LOPEZ
Suplente	6	MARIA	TERESA	MONTES	GUTIERREZ

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANGELA		ESPINOZA	TORREZ
Suplente	1	ARNULFO		LOPEZ	POLANCO
Propietario	2	EFREN	DE JESUS	GONZALEZ	VIZCAYA
Suplente	2	MARIA	ELENA	DIAZ	VASQUEZ

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	REYNA	JUANITA	RUEDA	ALVARADO
Suplente	1	MELBA	DEL SOCORRO	SANCHEZ	SUAREZ
Propietario	2	AGUSTIN	ARMANDO	JARQUIN	ANAYA
Suplente	2	ALYERIS	BELDRAMINA	ARIAS	SIEZAR
Propietario	3	IRIS	MARINA	MONTENEGRO	BLANDON
Suplente	3	GLORIA	MARGARITA	MARTINEZ	AGUIRRE
Propietario	4	EVERTZ		CARCAMO	NARVAEZ
Suplente	4	RUTH	DE JESUS	MOLINA	FLORES
Propietario	5	EDWIN	RAMON	CASTRO	RIVERA
Suplente	5	ANTONIA	DEL CARMEN	VILCHEZ	SALINAS
Propietario	6	JACINTO	JOSE	SUAREZ	ESPINOZA
Suplente	6	JASSER	ENRIQUE	MARTINEZ	MONTOYA
Propietario	7	OLGA	XOCHILTH	OCAMPO	ROCHA
Suplente	7	JOHANNA	DEL CARMEN	LUNA	LIRA
Propietario	8	JOSE	SANTOS	FIGUEROA	AGUILAR
Suplente	8	JUSTA	DEL ROSARIO	PEREZ	ACUÑA
Propietario	9	PATRICIA	MERCEDES	SANCHEZ	URBINA
Suplente	9	RITA	DEL SOCORRO	FLETES	ZAMORA
Propietario	10	CARLOS	EMILIO	LOPEZ	HURTADO
Suplente	10	SUSANA	ISABEL	ROMERO	CAMPOS
Propietario	11	EDA	CECILIA	MEDINA	
Suplente	11	LUIS	ADOLFO	BARBOSA	CHAVARRIA
Propietario	12	FATIMA	DEL SOCORRO	ESTRADA	TORREZ
Suplente	12	ADILIA	MARIA	VILLAGRA	QUINTANILLA
Propietario	13	MARITZA	DEL SOCORRO	ESPINALES	
Suplente	13	CAMILA	DEL SOCORRO	MEJIA	RODRIGUEZ
Propietario	14	FLOR	DE MARIA	AVELLAN	MARTINEZ
Suplente	14	FRESIALY		CENTENO	PERALTA
Propietario	15	JENNIFFER	DEL ROSARIO	PORRAS	LOPEZ
Suplente	15	ENA DEL	ROSARIO	CERDA	MENDEZ
Propietario	16	LUCY	DEL CARMEN	VARGAS	MONTALVAN
Suplente	16	MARIA	CRISTINA	SOLIS	TORREZ
Propietario	17	MARIA	EMELINA	HERNANDEZ	TAPIA
Suplente	17	ANA	ISABEL	ESQUIVEL	NARVAEZ
Propietario	18	ANIELKA	MARIA	ARROLIGA	BONILLA
Suplente	18	AURA	LILA	HERNANDEZ	VARGAS
Propietario	19	ULDA	ROSA	GARCIA	OBANDO
Suplente	19	JILMA	DEL SOCORRO	ESPINOZA	GARCIA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JENNY	AZUCENA	MARTINEZ	GOMEZ
Suplente	1	MARIA	LUISA	SOTELO	SANDINO
Propietario	2	NASSER	SEBASTIAN	SILWANY	BAEZ
Suplente	2	ROSA	ARGENTINA	RUIZ	BRENES
Propietario	3	EVELIN	PATRICIA	ABURTO	TORRES
Suplente	3	NIDIA	DEL SOCORRO	OLIVAS	TREJOS
Propietario	4	LINO	MOISES	DIPP	DAVILA
Suplente	4	NINOSKA	MARITZA	JARQUIN	ANDINO

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ROSA	ADELINA	BARAHONA	CASTRO
Suplente	1	RAMIRO	ENRIQUE	BLANDON	VASCONCELOS
Propietario	2	HORACIO	MANUEL	BRENES	ICABALZETA
Suplente	2	IRMA	DE JESUS	DAVILA	LAZO
Propietario	3	MARIA	AGUSTINA	MONTENEGRO	LOPEZ
Suplente	3	ULISES		ALM	SILES
Propietario	4	ENRIQUE		ALDANA	BURGOS
Suplente	4	JUANA	ISAURA	CHAVARRIA	SALGADO
Propietario	5	CORINA	DEL CARMEN	CENTENO	ROCHA
Suplente	5	MANUEL	ANTONIO	RUIZ	MENDOZA
Propietario	6	ELBIA	LUISA	MATUS	BARILLAS
Suplente	6	JOSE	ANTONIO	FLORES	TINOCO

3375

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CESAR		CASTELLANOS	MATUTE
Suplente	1	NORA	MARIA	FIALLOS	
Propietario	2	ISABEL	DEL SOCORRO	GUILLEN	RAUDALES
Suplente	2	CARLOS	AROSMAN	BARAHONA	OCHOA

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EVELYN		TAYLOR	IRIAS
Suplente	1	NANCY	ELIZABETH	HENRIQUEZ	JAMES
Propietario	2	LORIA	RAQUEL	DIXON	BRAUTIGAM
Suplente	2	JUAN	GILBERTO	SABALLOS	OSORNO
Propietario	3	MARVIN	ANTONIO	POLANCO	MORALES
Suplente	3	ISOLINA		MORALES	SIMONS

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARTURO	JOSE	VALDEZ	ROBLETO
Suplente	1	SOCORRO	MARELY	GALAGARZA	GOMEZ
Propietario	2	KENSY	ELOISA	SAMBOLA	SOLIS
Suplente	2	DANILO	JAVIER	CHANG	CASH

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS		CORONEL	CUADRA
Suplente	1	MIRIAM	DEL SOCORRO	ARGUELLO	MARTINEZ

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	VENANCIA	DEL CARMEN	IBARRA	SILVA
Suplente	1	HEBERT	DEL CARMEN	HERRERA	SOLIS
Propietario	2	JUSTO	ARMANDO	PEÑA	AVILES
Suplente	2	ADILIA	DEL CARMEN	AVILES	CASTRILLO

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUANA	MARITZA	CUAN	MACHADO
Suplente	1	LAURA	ESTELA	BERMUDEZ	ROBLETO
Propietario	2	TOMAS	WIGBERTO	BORGE	MARTINEZ
Suplente	2	MARIO		VALLE	DAVILA
Propietario	3	SANTOS	RENE	NUÑEZ	TELLEZ
Suplente	3	AMILCAR		NAVARRO	RIVAS
Propietario	4	ALBA	AZUCENA	PALACIOS	BENAVIDEZ
Suplente	4	LAZARO	EDGARDO	GARCIA	AGUILAR
Propietario	5	BROOKLYN		RIVERA	BRYAN
Suplente	5	NOE		COLEMAN	DAMACIO
Propietario	6	WALMARO	ANTONIO	GUTIERREZ	MERCADO
Suplente	6	ALBERTINA		URBINA	ZELAYA
Propietario	7	GUSTAVO	EDUARDO	PORRAS	CORTES
Suplente	7	JOSE	ANTONIO	ZEPEDA	LOPEZ
Propietario	8	ELIDA	MARIA	GALEANO	CORNEJO
Suplente	8	MARTHA	JAMILETH	VELASQUEZ	LOPEZ
Propietario	9	MARTHA	MARINA	GONZALEZ	DAVILA
Suplente	9	VILMA	LORENA	AREAS	MORALES
Propietario	10	GUILLERMO	EDUARDO	ARCE	CASTAÑO
Suplente	10	BERTHA	ESMERALDA	DAVILA	NAVARRETE
Propietario	11	SERGIO	GERARDO	MERCADO	CENTENO
Suplente	11	ALBA	ESTELA	GONZALEZ	TORREZ

Propietario 12	MARIA	MANUELA	SACASA	SELVA
Suplente 12	GLORIA	MARIA	MARADIAGA	
Propietario 13	JUANA	DE LOS ANGELES	MOLINA	
Suplente 13	SANTOS		ESPINOZA	AGUILAR
Propietario 14	AMELIA		TIFFER	ALDUVIN
Suplente 14	PASTORA	DE JESUS	SANCHEZ	DIAZ
Propietario 15	CANDIDA	ROSA	AMADOR	GALLEGOS
Suplente 15	CATALINA	DEL CARMEN	ESCOTO	EUGARRIOS
Propietario 16	ROSARIO	MARIA	GONZALEZ	PASTORA
Suplente 16	JOSE	ADRIAN	MOLINA	FAJARDO
Propietario 17	AURA	LILA	AGUILAR	ROMAN
Suplente 17	ELSA	DEL SOCORRO	MOJAN	MATUS
Propietario 18	MERLIN	DEL ROSARIO	PREZA	RAMOS
Suplente 18	MARCIO		RODRIGUEZ	IRIAS
Propietario 19	GLORIA	ELENA	MANGAS	MAIRENA
Suplente 19	Gloria	ANTONIO	JIMENEZ	CALERO
Propietario 20	TOMASA		CORTEDANO	
Suplente 20	ROSA	HERMINIA	IRIAS	FIGUEROA

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		DORIS	MARIA	TIJERINO	HASLAM
Suplente 1		BRIDGET	YVONNE	BUDIER	BRYAN
Propietario 2		MARIA	JACARANDA	FERNANDEZ	MEJIA
Suplente 2		MOHAMED		MOHAMED	LASHTAR
Propietario 3		GUILLERMO	ANTONIO	OSORNO	MOLINA
Suplente 3		FRANCISCO	JAVIER	SARRIA	GARCIA
Propietario 4		MARIA	ESPERANZA	VALLE	BUITRAGO
Suplente 4		PRAXY	MARIETTA	PINEDA	PEÑALBA
Propietario 5		LLOYD		BUSHEY	DAVIS
Suplente 5		SATURDINO		VILLARREAL	SIBIAS
Propietario 6		ANA	JULIA	BALLADARES	ORDOÑEZ
Suplente 6		EVILE	DEL SOCORRO	UMAÑA	OLIVAS
Propietario 7		GUILLERMO	DANIEL	ORTEGA	REYES
Suplente 7		MARIA	HAYDEE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
Propietario 8		JULIO	CESAR	BLANDON	SANCHEZ
Suplente 8		JOSE	BENITO	BRAVO	CENTENO
Propietario 9		CARLOS	FERNANDO	OLIVAS	MONTIEL
Suplente 9		ROSA	DEL CARMEN	ALEGRIA	SALAZAR
Propietario 10		ORLANDO	JOSE	TARDENCILLA	
Suplente 10		ELIZABETH		CANO	GUTIERREZ
Propietario 11		MARIA	LYDIA	MEJIA	MENESES
Suplente 11		GLADYS	DEL CARMEN	MANZANAREZ	
Propietario 12		AMARUSA	LFONSO	RAMIREZ	AVENDAÑA
Suplente 12		LARISSA	REGINA	COLINDRES	MALDONADO
Propietario 13		AIDA	ESTER	BLANCO	TALAVERA
Suplente 13		JOSE	LEONIDAS	ESQUIVEL	SILVA
Propietario 14		ROSA	MIRIAM	CRUZ	MENDEZ
Suplente 14		MANUEL	AGUINALDO	TOLEDO	
Propietario 15		BENITA DEL	SOCORRO	HERNANDEZ	MONTENEGRO
Suplente 15		JORGE	OMAR	COLLIER	SOBALVARRO
Propietario 16		FATIMA		ISMAEL	ESPINOZA
Suplente 16		INDIRA	JUDITH	ZAMBRANA	SILVA
Propietario 17		SILVIA	DEL SOCORRO	TORREZ	ARAICA
Suplente 17		ULISES	HORACIO	MORALES	NUÑEZ
Propietario 18		YOLANDA	DEL CARMEN	AREAS	BLAS
Suplente 18		PEDRO	ALBERTO	ABURTOJ	ARQUIN
Propietario 19		MARIA	ANTONIA	RIOS	TORRES
Suplente 19		MARIA	AYDALINA	GONZALEZ	BLANDON
Propietario 20		EDUARDO	JOSE	LOPEZ	HERRERA
Suplente 20		TAMARA	VANESSA	MARTINEZ	SARANTEZ

Alianza Partido Liberal Constitucionalista - PLC

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL

BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		LUIS	NOEL	ORTEGA	URBINA
Suplente 1		ROBERTO	JOSE	LUNA	
Propietario 2		JORGE	ADAN	ORTEGA	MORA
Suplente 2		JOSE	DOLORES	CASTILLO	JIRON

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		ALDER	HUMBERTO	GONZALEZ	CORTEZ
Suplente 1		ERICK	JOSE	MENDIETA	PARRALES
Propietario 2		MARTAN	FRUTOS	AREVALO	ROJAS
Suplente 2		JOSE	MARIANO	GUERRA	MORALES
Propietario 3		FRANCISCO	JAVIER	BLANDINO	JIMENEZ
Suplente 3		MARIA	DE LOS ANGELES	SANCHEZ	ROMAN

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		ENRIQUE	MARTIN	GASTEASORO	MONTEALEGRE
Suplente 1		SINERGIA		MENDOZA	LAINNEZ
Propietario 2		BALLARDO	VINICIO	URCUYO	CASCO
Suplente 2		ANGEL	ALI	ALTAMIRANO	OBANDO
Propietario 3		FRANCISCO	ROMAN	SILVA	CESPEDES
Suplente 3		AURA	ESTELLA	HERNANDEZ	ALEJOS
Propietario 4		BERNABE	TRINIDAD	LAYNEZ	JARQUIN
Suplente 4		FELICITA	DE LA CONCEPCION	GONZALEZ	
Propietario 5		LEONZO	ERNESTO	SARRIA	ESPINALES
Suplente 5		LERMA	VALERIA	ROMERO	CASTILLO
Propietario 6		LUCIA	ANERISTEL	CARVAJAL	HERNANDEZ
Suplente 6		CARMEN	MARINA	BETANCO	SOZA

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		EDDY	FERMIN	CONTRERA	ESPIÑOZA
Suplente 1		MIGUEL		GONZALES	ARAUZ
Propietario 2		LILLIAM	DEL CARMEN	SUAREZ	MARTINEZ
Suplente 2		MARCIO	ANTONIO	PALACIOS	PARRALES
Propietario 3		ADILIA	DEL PILAR	SALINAS	OTERO
Suplente 3		UBERME		CAMPOS	GONZALEZ

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		ISRAEL		KONTOROVSKY	ARTOLA
Suplente 1		JUAN	NOEL	BRAVO	BARREDA
Propietario 2		NIBARDO		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Suplente 2		DAMACIO		MACHADO	RIZO
Propietario 3		PLACIDO	NESTOR	JARQUIN	PINO
Suplente 3		JOSE	FRANCISCO	BELLORIN	LIRA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario 1		OTTO	ALEXANDER	NAVAS	GUTIERREZ
Suplente 1		NOE	FRANCISCO	CAMPOS	CARCACHE
Propietario 2		ORLANDO	ANTONIO	RAMIREZ	LAZO
Suplente 2		MARLON	ERNESTO	BARAHONA	VENEGAS
Propietario 3		PAULA		LOPEZ	
Suplente 3		JUAN	MIGUEL	LACAYO	CANALES

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GERMAN		ZELEDON	GUTIERREZ
Suplente	1	JAIME	ADRIAN	GURDIAN	CASTILLO
Propietario	2	MARITZA	VERONICA	RIVERA	SILES
Suplente	2	NIDIA	CECILIA	CHAVARRIA	RIVERA
Propietario	3	MABEL	DEL SOCORRO	MONTENEGRO	DIAZ
Suplente	3	LUGERIO		CARRASCO	MARTINEZ

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	BERNARD	PALLAIS	ARANA
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	MIRANDA	VARGAS
Propietario	2	FRANCIS	MERY	CORRALES	FLORES
Suplente	2	MELBA	LUVIS	MARTINEZ	HERRERA
Propietario	3	ORLANDO	ALFONSO	ROMAN	CANALES
Suplente	3	OSABLY	YUBELKA	NARVAEZ	RAMIREZ
Propietario	4	NERI	MOISES	REYES	CHAVEZ
Suplente	4	ALBERTO	JOSE	ESCOTO	
Propietario	5	JOEL	DE JESUS	RIVERA	ROSTRAN
Suplente	5	MAXIMO		MORALES	PEREZ
Propietario	6	RAMONA	MARIA	PEREZ	VEGA
Suplente	6	ELMA	LORENA	PALACIOS	TALAVERA

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RODOLFO	JOSE	ALFARO	GARCIA
Suplente	1	FRANKLIN		MARIN	MARTINEZ
Propietario	2	JUAN DE	DIOS	ALTAMIRANO	CENTENO
Suplente	2	JUAN	JOSE	HERRERA	BETANCO

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	WILFREDO	NAVARRO	MOREIRA
Suplente	1	JOSE	ANTONIO	JARQUIN	RODRIGUEZ
Propietario	2	MARIA	HAYDEE	OSUNA	RUIZ
Suplente	2	LORENA	CONCEPCION	VALLE	SOTOMAYOR
Propietario	3	JUAN	EDUARDO	FONSECA	FABREGAS
Suplente	3	HENRY	DEL SOCORRO	PERALTA	PEREZ
Propietario	4	MIGUEL	ANGEL	MELLENDEZ	TRIMINIO
Suplente	4	NORMA	AUXILIADORA	MOREIRA	BRAVO
Propietario	5	MIGUEL	ANSELMO	ROSALES	ORTEGA
Suplente	5	NILO	MANUEL	SALAZAR	AGUILAR
Propietario	6	GUILLERMO	ANTONIO	ESTRADA	BORGE
Suplente	6	RAMON	ERNESTO	OBREGON	BAEZ
Propietario	7	FRANCISCO	DE PAULA	ESPINOZA	
Suplente	7	ANDRES	GABRIEL	CASTILLO	
Propietario	8	WALTER	EDEN	ESPINOZA	FERNANDEZ
Suplente	8	ROSA	ARGENTINA	NAVARRO	SANCHEZ
Propietario	9	JOSE	JOAQUIN	MORALES	SALINAS
Suplente	9	GIOCONDA		CALERO	MONTENEGRO
Propietario	10	SERGIO	ANTONIO	CHAVARRIA	
Suplente	10	MAGDALENA		SARRIA	PALACIOS
Propietario	11	ROGER	EDUARDO	REYES	CONTRERAS
Suplente	11	JUAN	RAMON	QUIROZ	
Propietario	12	LIGIA	MARIA	ARAUZ	PAVON
Suplente	12	DARWIN		CELEBERTTY	AVENDAÑO
Propietario	13	FABIAN	AGUSTIN	CASTRO	CASTILLO
Suplente	13	JOCE	MIGUEL	MARIN	GURDIAN
Propietario	14	JOSE	MODESTO	RUIZ	PEREZ
Suplente	14	ILEANA	DEL SOCORRO	GARCIA	FERNANDEZ
Propietario	15	JUAN	CARLOS	CENTENO	MENA
Suplente	15	WISTON	EFRAIN	RIVERA	
Propietario	16	ABDIAS	EZEQUIEL	OBANDO	PAISANO

Suplente	16	MARTHA	ESTERLINA	RODRIGUEZ	MAYORGA
Propietario	17	CARLOS	ALBERTO	CARRANZA	SALINAS
Suplente	17	RUTH	DEL SOCORRO	CERDA	ACOSTA
Propietario	18	DENIS	NARCISO	BLANCO	GUTIERREZ
Suplente	18	IVANIA	DEL SOCORRO	VARGAS	URBINA
Propietario	19	LEONEL	ARMANDO	MORALES	BLANCO
Suplente	19	HARRY	EDUARDO	COREA	ARAGON

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	AMANDO	ALEJANDRO	BOLAÑOS	DAVIS
Suplente	1	DONALD	EDUARDO	SHIFFMAN	CONRADO
Propietario	2	SANTOS	JOSE	HERNANDEZ	MARTINEZ
Suplente	2	OCTAVIO	ANTONIO	CUADRA	SANCHEZ
Propietario	3	JULIO	CESAR	SOTELO	GONZALEZ
Suplente	3	JOSE	ANGEL	BRACAMONTES	GUTIERREZ
Propietario	4	AZUCENA	DEL SOCORRO	AGUIRRE	GARCIA
Suplente	4	JAIRO	ANTONIO	LIRA	

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FREDDY		TORRES	MONTES
Suplente	1	JORGE	ALBERTO	RUIZ	TELLEZ
Propietario	2	LEYLA	LUCINDA	RAMIREZ	GUZMAN
Suplente	2	JAIME	RAMON	HERRERA	FLEY
Propietario	3	CARLOS	HUMBERTO	ROQUE	DAVILA
Suplente	3	REYNALDO		ALTAMIRANO	ALANIZ
Propietario	4	JUAN	CARLOS	MONTOYA	MENDOZA
Suplente	4	PEDRO	LEONARDO	MAIRENA	PEREZ
Propietario	5	MARTHA	LORENA	PALACIOS	LOPEZ
Suplente	5	JOSE	FRANCISCO	OROZCO	LEIVA
Propietario	6	CARLOS	ALBERTO	TREMINIO	AGUIRRE
Suplente	6	JOAQUIN	DE JESUS	TERCERO	

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LIGIA	MARGARITA	GUTIERREZ	LOVO
Suplente	1	ISMAEL		BENAVIDEZ	BRIONES
Propietario	2	HEBER	FRANCISCO	HERRERA	GARCIA
Suplente	2	CLAUDIA	DEL SOCORRO	GUERRERO	GOMEZ

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DENNIS	ALFONSO	FLORES	OBANDO
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	DUARTE	AROSTEGUI
Propietario	2	MIGUEL	ANGEL	INGRAM	GUTIERREZ
Suplente	2	DALE	ARNOLD	TEOFILO	MENDOZA
Propietario	3	RITA	INES	FLORES	RIVERA
Suplente	3	DELVIN		ROSALIO	COLOMER

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUAN	RAMON	ESPINOZA	JARQUIN
Suplente	1	CESAR	ADAN	CARDENAS	GODINES
Propietario	2	PAUL	ANTONIO	GONZALEZ	TENORIO
Suplente	2	JOSE	LUIS	HERNANDEZ	GONZALEZ

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARMEN	ASUNCION	SEQUEIRA	JIMENEZ
Suplente	1	ALEJANDRO	ISRAEL	SIRIAS	SOTO

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MILTON	RENATO	ARCIA	MARIN
Suplente	1	GLADIS	DEL CARMEN	RIVAS	FLORES
Propietario	2	ARIEL	FRANCISCO	NAVARRO	BELLO
Suplente	2	BISMARK	ANTONIO	ULLOA	PEREIRA

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JORGE	ALBERTO	CASTILLO	QUANT
Suplente	1	LESTER	JOSE	FLORES	MAYORGA
Propietario	2	MARIA	DOLORES	ALEMAN	CARDENAL
Suplente	2	SAMUEL		KONTOROVSKY	ARTOLA
Propietario	3	ALFREDO		CESAR	AGUIRRE
Suplente	3	MAURICIO	JOSE	CHAMORRO	CHAMORRO
Propietario	4	OSCAR		MONCADA	REYES
Suplente	4	MARTHA	DERLING	MC.COY	SANCHEZ
Propietario	5	JAMILET	DEL SOCORRO	BONILLA	
Suplente	5	CAIRO	MANUEL	LOPEZ	
Propietario	6	JAIME		VEGA	LUNA
Suplente	6	WENDY	MARIA	GUIDO	
Propietario	7	OLINDA	CAROLINA	MORALES	ALARCON
Suplente	7	RUFINA		CENTENO	
Propietario	8	RUFINO		GARCIA	MARIN
Suplente	8	DALY	JEANNETHE	SUAREZ	RODRIGUEZ
Propietario	9	LUISA	AUXILIADORA	MARENCO	PEREZ
Suplente	9	VICENTE		UBAU	MARENCO
Propietario	10	RENE	MARGARITO	BELLO	ROMERO
Suplente	10	ORLANDO		SABALLO	MEDINA
Propietario	11	BRAULIO	MANUEL	CAMPOS	AYALA
Suplente	11	JULIO	CESAR	ALMANZA	MATUS
Propietario	12	HANZEL	JOSE	TORRES	MENA
Suplente	12	EVENOR		PEREZ	RUIZ
Propietario	13	DANILO	ANTONIO	BAQUEDANO	MUÑOZ
Suplente	13	ROBERTO	JOSE	BRENES	ÑURINDA
Propietario	14	JULIO	CESAR	CASTILLO	VALDIVIA
Suplente	14	JIMMY	RAMON	BERMUDEZ	GONZALEZ
Propietario	15	ROGER		ARAICA	CANALES
Suplente	15	FIDIAS	RAMON	CABALLERO	DIAZ
Propietario	16	FATIMA	DEL ROSARIO	CAMPOS	URBINA
Suplente	16	ALVARO	JOSE	CASCO	VALLADAREZ
Propietario	17	CLAUDIA	VANESSA	CASTILLO	ORTIZ
Suplente	17	GARRETT	ANTONIO	MORALES	HERNANDEZ
Propietario	18	WILLIAM	JAVIER	LOPEZ	MARTINEZ
Suplente	18	JOSE	CRISTOBAL	CANO	DUARTE
Propietario	19	BEATRIZ	DE LOS ANGELES	BLANDON	SOMARRIBA
Suplente	19	DANIEL	JOSE	ALVAREZ	FIGUEROA
Propietario	20	GLORIA	MARIA	SALAS	MORALES
Suplente	20	MARINA	MARITZA	OBANDO	MENDOZA

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ANTONIO	ALVARADO	CORREA
Suplente	1	JOSE	ANTONIO	FLORES	LOVO
Propietario	2	CARLOS	ANTONIO	NOGUERA	PASTORA
Suplente	2	LUIS	ULISES	ALFARO	MONCADA
Propietario	3	MARIA	MAGDALENA	BRIONES	MONTENEGRO
Suplente	3	MARICZA	DEL ROSARIO	BRENE	GUTIERREZ
Propietario	4	FRANCISCO	JOSE	SACASA	URCUYO

Suplente	4	JOSE	TOMAS	GONZALEZ	
Propietario	5	RAMON	ENRIQUE	GONZALEZ	MIRANDA
Suplente	5	MAYRA	CONSUELO	ARGUELLO	SANDOVAL
Propietario	6	ADAN		BERMUDEZ	URCUYO
Suplente	6	GUADALUPE		GARCIA	
Propietario	7	FRANCISCO	JOSE	DUARTE	TAPIA
Suplente	7	REYNA	JEANNETTE	JEREZ	GARCIA
Propietario	8	GUSTAVO	ERNESTO	TABLADA	ZELAYA
Suplente	8	LUIS	FRANCISCO	SANDOVAL	MACANCHE
Propietario	9	LUDENDORFF	ENRIQUE	ROSALES	HUECK
Suplente	9	MARTHA	AUXILIADORA	LOPEZ	SANCHEZ
Propietario	10	JULIA	MARTA	LUGO	BALCACERES
Suplente	10	JUANA	MERCEDES	SALINAS	SOLIS
Propietario	11	HAYDEE	DE JESUS	SOMARRIBA	ZELAYA
Suplente	11	MARCIAL	GENARO	CERDA	MEJIA
Propietario	12	CARLOS	ERNESTO	LARGAESPADA	MENDOZA
Suplente	12	ZAFIRA	DE LOURDES	GUZMAN	
Propietario	13	ALFREDO	RAMON	GAMEZ	MONTENEGRO
Suplente	13	MARITZA	DEL SOCORRO	HERNANDEZ	SOLIS
Propietario	14	ADELITA	ISABEL	RUIZ	ESTRADA
Suplente	14	NELSON	JAVIER	GARCIA	SANCHEZ
Propietario	15	LIDIA	ESTHELA	CASTRILLO	BLANCO
Suplente	15	MARTHA	ELENA	GUTIERREZ	
Propietario	16	ROBERTO	APARICIO	GUTIERREZ	SUAREZ
Suplente	16	ALEXANDER	JOSE	SOZA	PACHECO
Propietario	17	MARIA	MAGDALENA	GONZALEZ	
Suplente	17	ORLANDO	CHRISTIAN	WATSON	
Propietario	18	ELENA	DEL CARMEN	SANDOVAL	SOLIS
Suplente	18	LARRY	DOMINGO	HERNANDEZ	NARVAEZ
Propietario	19	CLAUDIO	ANTONIO	GUERRERO	GALARZA
Suplente	19	DOLORES DE	ANGELES	OCAMPO	MENDEZ
Propietario	20	AURA	ISABEL	CRUZ	GUTIERREZ
Suplente	20	REYNALDO	JAVIER	ABURTO	SANCHEZ

Alianza Partido Liberal Independiente - PLI

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL

BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	HUGO		BARQUERO	RODRIGUEZ
Suplente	1	MARLON	VALENTIN	URBINA	LOPEZ
Propietario	2	CRISTINA	CANDIDA	ARROLIGA	ROMERO
Suplente	2	CARLOS	ANDRES	FLORES	MEDINA

CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WILBER	RAMON	LOPEZ	JUÑEZ
Suplente	1	NARCISO		GUTIERREZ	BERMUDEZ
Propietario	2	ROBERTO	DANILO	SAMCAM	RUIZ
Suplente	2	PEDRO	PABLO	MOJICA	PAVON
Propietario	3	MARIA	JAVIERA	ESTRADA	CRUZ
Suplente	3	FATIMA	DEL ROSARIO	VARGAS	GONZALEZ

CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	ROBERTO	CALLEJAS	CALLEJAS
Suplente	1	CRUZ	ANTONIO	ZEPEDA	PONCE
Propietario	2	JOSE	DANILO	GUERRERO	JUAREZ
Suplente	2	MELBA	DEL SOCORRO	MONGALO	FONSECA
Propietario	3	EDUARDO	JERONIMO	GOMEZ	LOPEZ
Suplente	3	OSCAR	DANILO	RIVERA	CADENA
Propietario	4	YADER	MANUEL	AGUILERA	HERNANDEZ
Suplente	4	FANOR	ANTONIO	ESTRADA	MONTES
Propietario	5	LUIS	ALBERTO	DIAZ	MARTINEZ
Suplente	5	RENALDY	JOSE	VELASQUEZ	RODRIGUEZ
Propietario	6	GLICERIO	MANUEL	GARCIA	ALBARES
Suplente	6	MIGDALIA	ELISA	MIRANDA	GONZALEZ

CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ELMAN	RAMON	URBINA	DIAZ
Suplente	1	SEGUNDO		JARQUIN	CASTELLON
Propietario	2	JAIRO	RUBEN	QUIROZ	LARGAESPADA
Suplente	2	JACINTO	JOSE	FONSECA	ARAGON
Propietario	3	DOUGLAS	BARTOLOME	ORTEGA	CORDOBA
Suplente	3	ROBERTO	JOSE	HERNANDEZ	BERMUDEZ

ESTELI

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RAUL	BENITO	HERRERA	RIVERA
Suplente	1	CARLOS	ENRIQUE	MEJIA	ZELEDON
Propietario	2	PEDRO	JOSE	MORA	ZAPATA
Suplente	2	JUANA	FRANCISCA	LEIVA	TOLEDO
Propietario	3	LUIS	NOEL	BRIONES	RIVERA
Suplente	3	REYES	ARMANDO	ARAUZ	GARCIA

GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EDGAR	JAVIER	VALLEJO	FERNANDEZ
Suplente	1	HUGO	IGNACIO	RUIZ	RODRIGUEZ
Propietario	2	NORMAN	DE LA TRINIDAD	ZAVALA	LUGO
Suplente	2	ELVIS	ANTONIO	HERNANDEZ	LAZO
Propietario	3	ESPERANZA	DEL CARMEN	RAMIREZ	GOMEZ
Suplente	3	WINSTON	ENRIQUE	MIRANDA	ARANA

JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	AUGUSTO	RODRIGUEZ	TORREZ
Suplente	1	NORLAN	ANTONIO	DAVILA	PEREZ
Propietario	2	BYRON	FRANCISCO	CHAMORRO	UBEDA
Suplente	2	MARCIO		RODAS	RAYO
Propietario	3	ANASTACIO		VALLEJOS	RUIZ
Suplente	3	ADOLFO	CRISTINO	PINEDA	CASTRO

LEON

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	JAVIER	LANGRAND	HERNANDEZ
Suplente	1	ROGER	ARMANDO	MARIN	HIDALGO
Propietario	2	NICOLAS		PALACIOS	ORTIZ
Suplente	2	JOSE	ANDRES	VEGA	RODRIGUEZ
Propietario	3	GIOVANI		MOLINA	ESPINOZA
Suplente	3	RENZO	BENITO	QUINTERO	MATUTE
Propietario	4	JOSE	DAVID	GALLO	TORREZ
Suplente	4	CARLOS	MANUEL	JIRON	
Propietario	5	JUAN	JOSE	ALTAMIRANO	LOPEZ
Suplente	5	ROSA	ESPERANZA	FONSECA	GAMBOA
Propietario	6	BLANCA	FRANZELLA	HERNANDEZ	MARTINEZ
Suplente	6	WALBERTO	ANTONIO	CORTEZ	ZELEDON

MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOSE	ARMANDO	HERRERA	MARADIAGA
Suplente	1	DAYSÍ	DE JESUS	VALLADARES	FORTIN
Propietario	2	CATARINO	JAVIER	ORDOÑEZ	VALLADAREZ
Suplente	2	DENIS	URIEL	VALLADARES	MONTALVAN

MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALBERTO	JOSE	LACAYO	ARGUELLO
Suplente	1	CARMELLA	MARIA	ROGERS	AMBURN
Propietario	2	JUAN	ENRIQUE	SAENZ	NAVARRETE
Suplente	2	SILVIA	NADINE	GUTIERREZ	PINTO
Propietario	3	ADOLFO	JOSE	MARTINEZ	COLE
Suplente	3	ARMODIO	ANTONIO	MENDIETA	SANCHEZ
Propietario	4	MAURICIO		MONTEALEGRE	ZEPEDA
Suplente	4	EDDIE	OMAR	GOMEZ	BUITRAGO
Propietario	5	PEDRO	JOAQUIN	CHAMORRO	BARRIOS
Suplente	5	MARCIA	ONELIA	SOBALVARRO	GARCIA
Propietario	6	JADHER	JOSE	ALVARADO	AVELLAN
Suplente	6	JOSE	RAUL	GONZALEZ	ZAMORA
Propietario	7	CARLOS	FRANCISCO	ZAPATA	ROCHA
Suplente	7	OMAR	ALI	LOLA	MONTERREY
Propietario	8	LUIS	ADAN	FLEY	GONZALEZ
Suplente	8	CARLOS	LEONEL	IRIAS	VASQUEZ
Propietario	9	WILLIAM	RAMON	BAEZ	SACASA
Suplente	9	SARA	MARIA	TORRES	VILLALTA
Propietario	10	JOSE	LUIS	GUTIERREZ	BLANDON
Suplente	10	GUADALUPE		GONZALEZ	
Propietario	11	RITA	XIOMARA	SANCHEZ	TORUÑO
Suplente	11	PEDRO	JOAQUIN	MIRANDA	ROJAS
Propietario	12	IRVING	ERNESTO	CORDERO	MORALES
Suplente	12	CARLOS	IVAN	VELASQUEZ	GARCIA
Propietario	13	MARYURI	DEL.CARMEN	SERRANO	OSEGUEDA
Suplente	13	CORALIA	HALIMA	PEREZ	CASTRO
Propietario	14	DEYANIRA	DEL.SOCORRO	RAMIREZ	MEDRANO
Suplente	14	LIDIETH	REYNA	ZAMORA	ESCOBAR
Propietario	15	JOSE	AGUSTIN	REYES	MARTINEZ
Suplente	15	EDUARDO	ANTONIO	LLANOS	
Propietario	16	ALVARO	EDUARDO	VILLANUEVA	VALDEZ
Suplente	16	MARIA	AUXILIADORA	LACAYO	GABUARDI
Propietario	17	JOSE	HORACIO	VADO	DELGADO
Suplente	17	CARLOS	JOSE	CHAVARRIA	HERNANDEZ
Propietario	18	DELMIS	FRANCISCA	LARGAESPADA	GARCIA
Suplente	18	BYRON	ISRAEL	SEQUEIRA	PEREZ
Propietario	19	YAOSCA	JANNETTE	ROMERO GUEVARA	
Suplente	19	ADALBERTO		AVILEZ	MEZA

MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO	JOSE	VALDIVIA	MARTINEZ
Suplente	1	LOYDA	VANESSA	VALLE	GONZALEZ
Propietario	2	ROMMEL		MARTINEZ	CABEZA
Suplente	2	HARRY	FRANCISCO	GOMEZ	MONJARREZ
Propietario	3	JOSE	LEONEL	RUIZ	GUTIERREZ
Suplente	3	RAMON	OMAR	ALVAREZ	AREAS
Propietario	4	LESTER	ADRIAN	VILLARREAL	PEREZ
Suplente	4	MILTON		ABAUNZA	SANCHEZ

MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SANTIAGO	ANTONIO	ABURTO	OVANDO
Suplente	1	JOEL	RAMON	LIRA	TORREZ
Propietario	2	PEDRO	JOAQUIN	TREMINIO	MENDOZA
Suplente	2	LISBETH	MARIA	CASTELLON	LOTHROP
Propietario	3	MARITZA	DEL.CARMEN	ARAUZ	
Suplente	3	JAIME	ANTONIO	URBINA	URBINA
Propietario	4	ELIAZ		MANZANAREZ	FLORES
Suplente	4	FERMIN		MURILLO	RAMIREZ
Propietario	5	CARLOS	IVAN	GARCIA	MONTOYA
Suplente	5	TANIA	YAOSKA	BALTODANO	GONZALEZ
Propietario	6	GERMAN		HERRERA	RUIZ
Suplente	6	PEDRO	JOSE	HUERTA	SALGADO

NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	PABLO	JOSE	ORTEZ	BELTRAN
Suplente	1	VICTOR	MANUEL	ARAUZ	OROZCO
Propietario	2	ELGIN	ELIZABETH	MORALES	
Suplente	2	PIO	RAMON	MARIN	

RAAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CORINA	DE JESUS	LEIBA	GONZALES
Suplente	1	RAUL		BARBERENA	BLANCO
Propietario	2	NESTOR		ROMERO	URBINA
Suplente	2	SYLVIA	RAQUEL	LOPEZ	HAMMER
Propietario	3	MARLON		CHARLY	LOPEZ
Suplente	3	HILARIO	NICOLAS	THOMPSON	WALDEMAR

RAAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	FRANCISCO		JAIME	DUARTE
Suplente	1	SORAYA	DOLORES	ACEVEDO	PICADO
Propietario	2	MOISES	ANTONIO	ARANA	CANTERO
Suplente	2	GEORGE	ADOLFO	WRIGHT	

RIO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	BENJAMIN	GUSTAVO	GROSS	CASTRO
Suplente	1	INOCENTE		ESPINOSA	GALEANO

RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	ALBERTO	ZAPATA	SOLIS
Suplente	1	ANA	CECILIA	MORALES	AGUILAR
Propietario	2	LILIAN	JUSTA	PALMA	CORTES
Suplente	2	MARIA	MERCEDES	HERRERA	LOAISIGA

DIPUTADOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	EDUARDO		MONTEALEGRE	RIVAS
Suplente	1	ELISEO	FABIO	NUÑEZ	MORALES
Propietario	2	INDALECIO	ANICETO	RODRIGUEZ	ALANIZ
Suplente	2	GRACIELA	DE JESUS	ZAMBRANA	MERCADO
Propietario	3	MARIA	EUGENIA	SEQUEIRA	BALLADARES
Suplente	3	JORGE		MATAMOROS	SABORIO
Propietario	4	MAXIMINO		RODRIGUEZ	MARTINEZ
Suplente	4	JOSE	RAUL	MONTES	MOLINA
Propietario	5	VICTOR	HUGO	TINOCO	FONSECA
Suplente	5	EDIPCIA	JULIANA	DUBON	CASTRO
Propietario	6	BOANERGES		MATUS	LAZO
Suplente	6	ALFREDO CARLOS		GUTIERREZ	IZQUIERDO
Propietario	7	JULIO	ERNESTO	ICAZA	GALLARD
Suplente	7	NELSON		ALVAREZ	DIAZ
Propietario	8	OSCAR	MANUEL	SOVALBARRO	GARCIA
Suplente	8	JOSE	MODESTO	POLANCO	DELGADILLO
Propietario	9	ERLING	TOLENTINO	GALEANO	VILLAGRA
Suplente	9	MARIO	JOSE	MONCADA	ORDOÑEZ
Propietario	10	GUILLERMO	JOSE	MEDRANO	
Suplente	10	ENA	MIREYA	FUERTES	BRENES
Propietario	11	JAIME	NOEL	VARELA	GUTIERREZ
Suplente	11	RICARDO JOSE		ZAMBRANA	GODOY
Propietario	12	ANDRES		ZUÑIGA	MERCADO
Suplente	12	ADONIS	ANTONIO	SEQUEIRA	VALLE

Propietario	13	MAX	ANTONIO	BRADFORD	PAREDES
Suplente	13	PABLO	ENRIQUE	SANCHEZ	
Propietario	14	VICENTE	ANASTACIO	MARTINEZ	AGUINAGA
Suplente	14	ANDREA	MARGARITA	DEL CARMEN	IBARRA
Propietario	15	HENRY	GIOVANNI	PEREZ	CUAREZMA
Suplente	15	ROBERTO	ANTONIO	GUTIERREZ	MUÑOZ
Propietario	16	YANETH	ANTONIA	CALERO	GRADIS
Suplente	16	CELIA	DEL CARMEN	REYES	
Propietario	17	JOSE	JAVIER	ALVAREZ	ARGUELLO
Suplente	17	RICARDO	JOSE	SANDOVAL	CRUZ
Propietario	18	MARIA	AUXILIADORA	RUIZ	MARTINEZ
Suplente	18	EUGENIO		FLORES	CENTENO
Propietario	19	GIOCONDA	ELENA	TRAÑA	TALAVERA
Suplente	19	MARIA	JOSE	RODRIGUEZ	GUTIERREZ
Propietario	20	MIGUEL	ERNESTO	VIJIL	ICAZA
Suplente	20	BLANCA	MIREYA	RAMOS	ARGUELLO

DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SAID	JOAQUIN	ZAVALA	HANON
Suplente	1	ROBERTO	ENRIQUE	SANCHEZ	CORDERO
Propietario	2	OCTAVIO	VALENTIN	ALVARADO	TABLADA
Suplente	2	RICARDO	JOSE	ZAMBRANA	DIAZ
Propietario	3	JORGE	HUGO	TORRES	JIMENEZ
Suplente	3	JAIME	ANTONIO	CHAVARRIA	MORALES
Propietario	4	AUGUSTO	ADRIAN V	ALLE	CASTELLON
Suplente	4	MELO	HUMBERTO	CISNERO	LOPEZ
Propietario	5	LUIS	ANTONIO	SARANTES	MARIN
Suplente	5	GONZALO	EMILIO	CORDOBA	COLINDREZ
Propietario	6	MAURICIO	JOSE	DIAZ	DAVILA
Suplente	6	YADIRA DEL	ROSARIO	CASTILLO	HIDALGO
Propietario	7	ALEJANDRO		SOLORZANO	MORALES
Suplente	7	STANFORD	MONTGOMERY	CASH	DASH
Propietario	8	JOSE	RAUL	MORALES	PRADO
Suplente	8	NARDO	RAFAEL	SEQUEIRA	BAEZ
Propietario	9	ARMANDO		ROJAS	SMITH
Suplente	9	ARMANDO	FRANCISCO	ARISTA	FLORES
Propietario	10	JUAN	FRANCISCO	RIVERA	AGUIRRE
Suplente	10	VERONICA		HUDIEL	CANO
Propietario	11	SILVIA	DEL SOCORRO	SALMERON	ESPINOZA
Suplente	11	JOSE	MAURICIO	CORTES	SANCHEZ
Propietario	12	JULIO	AUCENCIO	HERNANDEZ	MENDIETA
Suplente	12	MARIA	JOSEFA	GUZMAN	ZUNIGA
Propietario	13	DORA	DEL CARMEN	CHAVARRIA	CALERO
Suplente	13	VIDALUZ	AUXILIADORA	MENESES	ROBLETO
Propietario	14	ALEJANDRO	ELISEO	CALERO	DAVILA
Suplente	14	LUIS	ARMANDO	SANCHEZ	MENDOZA
Propietario	15	GIOVANNI	ANTONIO	GUTIERREZ	CAMACHO
Suplente	15	OSCAR	DOMINGO	RIOS	REYES
Propietario	16	ENRIQUE	JOSE	MARTINEZ	HERNANDEZ
Suplente	16	HUGO	ALFREDO	JAIME	CALDERA
Propietario	17	CARLOS	PEDRO	BURGOS	JARA
Suplente	17	BENJAMIN	EDUARDO	ROBLETO	ROMERO
Propietario	18	MARIA	DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ	VILLACHICA
Suplente	18	YADIRA	AUXILIADORA	TINOCO	
Propietario	19	LEOPOLDO	FRANCISCO	GOMEZ	ESCOBAR
Suplente	19	HASELL	DAMARIS	BUSTOS	DIAZ
Propietario	20	MARIA	DEYSIS	LANZAS	JIRON
Suplente	20	CECILIO	ARMANDO	SANCHEZ	ARIAS

Segundo: Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta para todos los efectos de ley.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrado; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- (f) Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones." Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua nueve de Junio del año dos mil once.- Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.